



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA.**



## **CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.**

### 1.1. Objeto del contrato.

La prestación del servicio tiene como principal finalidad la mejora de la eficiencia y ahorro energético, asegurando el correcto funcionamiento del alumbrado público del municipio, manteniendo el nivel de servicio por el que fueran proyectadas las instalaciones, previniendo posibles averías y realizando, cuando proceda, las reparaciones, reposiciones, reemplazos, suministros, mejoras, adecuaciones, ampliaciones y modificaciones que sean necesarias durante la duración contractual. Paralelamente se pretende velar por el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Los servicios a contratar tienen por finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias con las condiciones que fija este pliego y las obligaciones que se incorporen provenientes de la oferta que resulte adjudicada:

- **Prestación P1 - Gestión servicios energéticos**
- **Prestación P2 - Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público.**
- **Prestación P3 - Garantía Total.**
- **Prestación P4 - Instalaciones provisionales, mejoras de alumbrado público y otros trabajos complementarios.**
- **Prestación P5 - Inversiones en ahorro energético y energías renovables.**

La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias. Como responsable final delante de los ciudadanos, el Ayuntamiento, por medio del responsable del contrato, siempre tendrá la última palabra en la elección de materiales y en las decisiones que afecten al servicio dentro de los parámetros que establecen estos pliegos y los otros documentos contractuales.

El Ayuntamiento de Peñíscola se reserva el derecho a realizar bien por sí mismo bien mediante terceros, las obras y servicios arriba indicados que considere convenientes sin que ello permita reclamación alguna por parte del Adjudicatario.

### 1.2. Zona territorial afectada por el contrato.

El ámbito de aplicación afectado por el contrato comprende:

- El alumbrado público existente así como el que se instale durante la vigencia del presente contrato en los viales de todo el Término Municipal de Peñíscola, incluidas las pedanías, accesos, parques y jardines, monumentos y todos aquellos puntos de luz e instalaciones que el Ayuntamiento considere convenientes.
- El control y conexión de todas aquellas instalaciones que mediante autorización se conecten a la red de alumbrado público o cualquier punto de suministro municipal. Los puntos de luz iniciales se indican en el Diagnostico Previo del alumbrado de Peñíscola.



- Los contratos eléctricos actualmente contratados por el Ayuntamiento se indican en el Diagnostico Previo del alumbrado de Peñíscola.
- Los actos festivos organizados por el Ayuntamiento, los cuales se indican en el Anexo V.
- El mantenimiento de los semáforos y controles de acceso indicados en el Anexo VII.

#### 1.2.1. Instalaciones actuales

El Adjudicatario deberá aceptar las instalaciones existentes haciéndose cargo de las mismas en las condiciones actuales de cada uno de sus elementos. Esta aceptación obliga a mantener los elementos de toda clase instalados sin que puedan ser sustituidos por otros de diferente tipo, salvo autorización previa de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento, la cual deberá ser solicitada por el Adjudicatario de forma razonada y por escrito.

Por este motivo, la ESE manifiesta que tiene conocimiento suficiente sobre las instalaciones para poder hacer su oferta.

El Adjudicatario tiene la obligación de mantener el inventario actualizado mes a mes, y este estará a disposición del Ayuntamiento mediante el software de gestión que la oferta ganadora proponga y obligatoriamente deberá ser consultable y modificable vía Internet.

Durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario gestionará los trámites y costes de los nuevos suministros que el Ayuntamiento vaya requiriéndole.

La empresa adjudicataria deberá haber visitado todas y cada una de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad para formalizar su oferta, condición indispensable para poder licitar. No se considerara ningún sobrecoste o modificación económica del presente contrato que pueda imputarse al desconocimiento de las instalaciones objeto de la presente licitación.

#### 1.2.2. Instalaciones futuras

El Adjudicatario, durante la vigencia del contrato, se hará cargo de todas las instalaciones del Alumbrado Público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros. Igualmente, se hará cargo de la gestión energética y del pago de los suministros de todos aquellos nuevos contratos que el Ayuntamiento realice.

Las nuevas instalaciones realizadas por terceros antes de su recepción por parte del Ayuntamiento, deberán ser revisadas por los Servicios Técnicos Municipales y por el Adjudicatario, los cuales emitirán su informe con el fin de que el Ayuntamiento pueda tomar la decisión que consideré oportuna (esta revisión irá a cargo del Adjudicatario).

Durante el plazo de garantía de las nuevas instalaciones, será la empresa instaladora que las haya llevado a cabo quien deberá responder de la reparación de averías y de la sustitución del posible material defectuoso. A tal efecto, podrá escoger entre realizar los



trabajos ella misma o delegar su ejecución al Adjudicatario, previo acuerdo mutuo. El Adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la prestación del servicio definido en este pliego.

Asimismo y desde la puesta en marcha de las nuevas instalaciones hasta la fecha en que finalicé su período de garantía, la empresa adjudicataria de la conservación queda obligada a realizar el control de encendido y apagado, atender las urgencias que se produzcan, llevar el control del consumo energético, comunicar las incidencias tanto al ayuntamiento como al Adjudicatario que ostenta la garantía y hacer el seguimiento de la reparación o enmienda en tiempo y forma.

Por lo que respecta al pago de la energía, el adjudicatario realizará, desde el momento de su puesta en marcha, los pagos correspondientes. Hasta el enero del año siguiente a la puesta en marcha, los costes de suministro serán abonados por el adjudicatario y se liquidarán en la siguiente liquidación anual del suministro.

En enero del año siguiente a la puesta en marcha, el nuevo suministro se incorporará al contrato como el resto de suministros, quedando incorporado a la concesión.

Cuando no se cumplan los consumos previstos, se analizarán las causas y se reclamará al responsable de los desvíos (proyectista, instalador, fabricante,...) para que asuma las cantidades abonadas por exceso y que proceda a las rectificaciones necesarias porque la instalación funcione según los parámetros previstos.

En el caso de que el Adjudicatario ejecutor de la nueva instalación o de los trabajos de reforma que se encuentre en período de garantía, no atienda las obligaciones que prescriben en su contrato, la empresa de servicios energéticos queda obligada a intervenir con derecho a ser indemnizada, por parte del Ayuntamiento, por un valor equivalente al importe de los trabajos efectuados.

A partir de la finalización del período de garantía, las nuevas instalaciones, se incluirán al inventario del contrato con todas las condiciones que contractualmente queden establecidas. El adjudicatario conjuntamente con los servicios técnicos municipales, calcularán los nuevos importes (P1, P2, P3) que se incorporarán al contrato.

El adjudicatario estará obligado a admitir para su mantenimiento y conservación de las instalaciones de nueva creación que con motivo de obra nueva, ampliaciones, expropiaciones, recepciones, adquisiciones, etc. que realice el Ayuntamiento. Por esta cuestión se aumentaran proporcionalmente los medios humanos que se precisen para su mantenimiento, según se estable en el cuadro siguiente:

<b>DOTACION MINIMA DE UTH* POR UNIDAD DE SUPERFICIE</b>	
Nº Puntos de luz	1,00 UTH/750 Ud.
Potencia total instalada alumbrado	1,00 UTH/125Kw.

\*UTH: unidad técnica de hombre.





Podría darse el caso que, debido a necesidades perentorias del municipio, fuera imprescindible llevar a cabo el mantenimiento y la conservación de determinadas instalaciones cedidas, las cuales comportan un incremento del presupuesto adjudicado y que el Ayuntamiento en ese momento no pudiera asumir.

En tal caso, la empresa adjudicataria, se hará cargo de la conservación de dichas zonas, efectuándose previamente el estudio contradictorio de una nueva estructura de frecuencias de las labores y trabajos a realizar con el fin de poder incluir así estas nuevas superficies a las inicialmente previstas en la adjudicación.

### 1.2.3. Modificaciones

Si durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento considera oportuno modificar los elementos de las instalaciones o se adoptan otros sistemas, el Adjudicatario quedará obligado a aceptar la conservación de los mismos, previa elaboración, y aceptación por ambas partes, de los precios contradictorios que correspondan, y que serán elaborados teniendo como referencia los que constan en la oferta presentada por el Adjudicatario.

Si el Adjudicatario considera beneficioso por el servicio introducir modificaciones a las instalaciones, a su contratación eléctrica o a la gestión, hará su propuesta razonada y argumentada en el Ayuntamiento, para que un vez analizada, de su aprobación en los términos presentados, considere modificaciones en la propuesta original o la rechacé si no la considera conveniente.

### 1.4. Reglamento.

El adjudicatario, para toda instalación que realice, mantenga o reforme, deberá cumplir la reglamentación en vigor en cada momento. Principalmente,

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por R.D. 842/2002 de 2 de agosto y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, especialmente la ITC-BT-09 sobre instalaciones de alumbrado exterior.
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por R.D. 1890/2008 de 14 de noviembre y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCEA- 01 a ITC-EA-07.
- Real Decreto 6/2010 Medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Norma UNE-EN 60598-2-3:2003 sobre luminarias utilizadas en alumbrado exterior.
- Norma UNE-EN 60598-2-5 sobre luminarias de proyectores exteriores.
- Norma UNE-EN 20324 sobre el grado de protección de las luminarias (IP).
- Norma UNE-EN 50.102 sobre el grado de protección al golpeo de las luminarias (IK).
- Norma UNE-EN 60598-2-3:2003 CORR 2005 luminarias parte 2-3 requisitos particulares.
- Luminarias para alumbrado publico.



- Norma UNE-EN 13032 Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos de lámparas y luminarias.
- Norma UNE-EN 20324/1M 2000 sobre grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).

El adjudicatario será el responsable de realizar, a su cargo, todas aquellas verificaciones o inspecciones que se indiquen en la reglamentación en vigor. Por lo tanto realizará el seguimiento en cuanto al calendario de cualquier tipo de inspección o cumplimiento legal de todas y cada una de las instalaciones municipales bajo su mantenimiento.

De igual manera, en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá redactar un Reglamento de funcionamiento que complete, pero no varíe, lo dispuesto en el Contrato y en este Pliego de Condiciones.

## **ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

Todas las exigencias de estos apartados son mínimas y están descritas pensando que son suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Se trata sin embargo, de listas enunciativas de tal manera que la omisión de alguna herramienta, equipo, medio o recurso no puede ser utilizada como excusa o argumento para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 1.5. Medios Personales.

Los licitadores deberán presentar un plan de funcionamiento del servicio, detallando particularmente:

Organigrama detallado del conjunto de personal directo e indirecto destinado al servicio y de aquel que estará disponible para cubrir las necesidades que se produzcan. Horarios de servicio de todo el personal adscrito.

#### *1.5.1-Personal*

Como resultado del plan de trabajos ofertado por las empresas licitadoras relativas al servicio objeto del concurso, se especificarán las propuestas detalladas de las PREVISIONES DE PLANTILLA que se considere necesaria en cada una de las operaciones a realizar, con el siguiente desglose:

- Personal directo necesario para la realización de los trabajos. (Mínimo 3 trabajadores durante cualquier jornada del año).
- Personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, vacaciones, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas.
- Personal Técnico. (Mínimo un técnico responsable del contrato, con dedicación exclusiva)

En la proposición técnica, el licitador deberá indicar claramente el número de operarios que destinará al servicio y las horas semanales que cada uno de estos operarios estará adscrito al contrato.

Siempre, la empresa adjudicataria deberá contar en su plantilla con un Ingeniero/a que será el coordinador y responsable directo de cuantos trabajos se realicen y que amparan



este Pliego de Condiciones. Este Ingeniero/a, estará a tiempo completo adscrito al contrato y será el encargado de emitir los informes y dictámenes correspondientes a los diversos trabajos o actuaciones a realizar. Igualmente será el único interlocutor a nivel técnico entre la empresa y el ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá asumir, salvo renuncia por escrito del trabajador, a los miembros de la actual plantilla existente en el contrato de mantenimiento de alumbrado público. Sus datos son:

DNI	Tipo de contrato	Fecha antigüedad
20.246.724-P	Por Obra o Servicio	05/05/2008
20.460.481-A	Indefinido	02/11/2010
20.958.227-Y	Indefinido	01/03/2010
46.461.387-F	Indefinido	07/01/2008

#### *1.5.2-Personal Indirecto.*

Así mismo, deberán presentar relación detallada de todo el PERSONAL INDIRECTO asignado a los servicios, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos. Y dentro del siguiente desglose:

- Dirección, personal técnico proyectista y vigilancia de los servicios.
- Administración.
- Otros.

#### *1.5.3. Relaciones con la administración.*

En el momento de inicio de la prestación de los servicios, como máximo 15 días después de la firma del contrato con la administración, el Adjudicatario comunicará al Ayuntamiento la relación de personal adscrito al servicio, así como el resto de personal adscrito a la contrata, debiendo adjuntar copia de los contratos formalizados por escrito.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá con 15 días de antelación notificar al Ayuntamiento, todas las modificaciones que se puedan dar durante el periodo de prestación del servicio, ya sean sustituciones, vacaciones y cualquier otra situación laboral que pueda producirse.

Durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa, el Adjudicatario no podrá utilizar el personal adscrito a este contrato para la realización de cualquier instalación ajena al presente contrato y nuevas instalaciones.

Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales TC-2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las referidas relaciones a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto de la presente concesión.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario, tendrá a disposición del Ayuntamiento, las relaciones nominales TC-2, las cuales entregará en cualquier momento si le son reclamadas por el Ayuntamiento.



Igualmente, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar los partes de trabajo realizados y cumplimentados hasta la fecha de la solicitud.

El Ayuntamiento podrá exigir a la empresa la presentación de las relaciones del ingreso de las cuotas del régimen de la Seguridad Social del personal a su servicio y trimestralmente la liquidación a Hacienda del I.R.P.F. Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

#### *1.5.4-Modificaciones de plantilla.*

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no podrá modificar unilateralmente la relación de personal adscrito a cada uno de los servicios y aceptados por el Ayuntamiento. Debiendo solicitar autorización por escrito del Responsable del contrato o del Concejal responsable del servicio.

#### *1.5.5- Obligaciones para con el personal.*

Para el caso de que el Adjudicatario precisará contratar un nuevo operario, estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento, para que éste, si así lo estima oportuno, adscriba al servicio a alguno de los trabajadores municipales en régimen laboral o a falta de éstos a trabajador desempleado residente en su ámbito municipal.

#### *1.5.6- Obligaciones del ayuntamiento con el personal.*

La Entidad Local contratante no tendrá obligación alguna con los empleados del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a la finalización de éste por cualquier motivo, no operando en ningún caso subrogación alguna por la Entidad contratante en dicho personal, y siendo de cuenta del referido concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, respecto a los trabajadores que presten el servicio.

#### *1.5.7- Organización del trabajo.*

La concesionaria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo de forma que redunde en una mayor eficacia en el servicio, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

No obstante, cuando la concesionaria proyecte la modificación de condiciones sustanciales de su organización o de sus sistemas de gestión habrá de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, que puede no aceptar las modificaciones.

#### *1.5.8- Seguros*

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el personal y/o maquinaria que emplee causara en el arbolado, jardinería, personas, bienes particulares o públicos, etc., para lo cual contratará la oportuna póliza de seguros que cubra estas eventualidades.





El adjudicatario tendrá un seguro con una RC de 600.000€ como mínimo.

#### *1.5.9- Uniformidad.*

Todo el personal fijo o eventual destinado a los trabajos de la presente contrata deberá ir convenientemente uniformado. El tipo de uniforme propuesto por el adjudicatario será distinto en verano que en invierno y habrá de ser aprobado por el ayuntamiento.

El uniforme deberá llevar grafiado en el frente el escudo o imagen corporativa del Ayuntamiento y en la espalda el escrito siguiente "Gestión del Alumbrado Público de Peñíscola".

En este uniforme deberán incluir botas impermeables y guantes, impermeables para caso de lluvia, así como toda la ropa necesaria para cumplir las normas de higiene y seguridad en el trabajo, dependiendo de las tareas que realicen en cada momento.

#### *1.5.10- Imagen del personal.*

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

Debiendo poner de inmediato remedio a cualquier mal comportamiento de sus operarios adscritos a los servicios, sin perjuicio de las consideraciones de faltas a que pudiera dar lugar.

#### *1.5.11- En caso de huelga.*

En caso de huelga o cierre patronal, el Adjudicatario estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que pueda asignarle el Ayuntamiento para la continuación del servicio, debiendo, en todo caso, avisar a la entidad local con una antelación mínima de setenta y dos horas al comienzo de la huelga o cierre patronal.

#### *1.5.12- Incidencias en el servicio.*

Cualquier operario adscrito a los servicios tendrá la obligación de comunicar hechos o situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones de alumbrado público y que no haya podido solucionar por él mismo.

#### *1.5.13 Plantilla.*

El adjudicatario aportará todo el personal técnico y auxiliar necesario para la correcta ejecución del servicio.

Dicho personal reunirá las condiciones de aptitud y prácticas requeridas para la ejecución de los distintos trabajos a que sean asignados debiendo ser sustituidos los que no las tengan, a juicio del funcionario técnico responsable del contrato.

Todo el personal adscrito al servicio, irá provisto siempre del DNI y bajo ningún concepto podrán ser sustituidos esporádicamente por otros homólogos del mismo rango, salvo en el período de vacaciones, baja por enfermedad o despido.





El personal adscrito al contrato no podrá emplearse, salvo autorización, para la ejecución de contratos o tareas que se le encomienden o contraten al adjudicatario por el Ayuntamiento o empresa privada, dentro del municipio de Peñíscola.

Para cualquier caso, el Adjudicatario deberá poseer autorización escrita del funcionario técnico responsable del contrato del Ayuntamiento para proceder a un cambio o modificación de estos condicionantes.

Todo el personal fijo que se proponga quedará adscrito al servicio. A efectos del cálculo del costo del servicio los licitadores tendrán en cuenta la necesidad de efectuar dichas sustituciones obligadas.

Se presentará declaración del personal en sus distintas categorías que el Adjudicatario empleará en la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Esta relación deberá ser nominal para todo el personal.

Trimestralmente se aportará al funcionario técnico responsable del contrato a modo de resumen de todo el personal que compone la contrata, los días de asuntos personales, ausencias, bajas y demás incidencias, así como la propuesta de sustitución del periodo vacacional.

El adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia social y laboral, debiendo por tanto tener a todo el personal debidamente legalizado de acuerdo con las mismas.

#### 1.5.14- Horario de trabajo.

Serán concretados por el adjudicatario y por el funcionario técnico responsable del contrato, atendiendo al plan de trabajo elaborado anualmente y a los distintos trabajos que surjan de manera imprevista. Todos estos trabajos hay que realizarlos de modo que sean compatibles con la legislación laboral vigente.

#### 1.5.15- Seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario dotará al servicio y a todo el personal del mismo de todos los medios de protección colectiva e individual necesarios según las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc.) debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por todo el personal, siendo responsabilidad de ésta aquellos accidentes laborales que pueda sufrir el personal.

### 1.6.- Materiales, maquinaria y equipos.

#### *1.6.1- Material.*

La totalidad del material necesario para la prestación del servicio objeto de este pliego será a cargo del adjudicatario, estará sin cargo y en todo momento a disposición del Ayuntamiento, y tendrá las características técnicas propuestas por los licitadores en sus ofertas.



El material necesario para la prestación del servicio deberá ser minuciosamente descrito por los licitadores.

Todo el material ofertado deberá estar en el local-almacén del servicio en un plazo no superior a noventa (90) días naturales a partir de la firma del contrato.

#### *1.6.2- Aceptación de material móvil y maquinaria.*

El material, maquinaria y equipos necesarios para la realización de los servicios, será propuesto por los licitadores en sus ofertas, con indicación de sus características técnicas.

El material móvil a utilizar será el más adecuado a las características del servicio.

Todo el material a emplear deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente.

Para la puesta en funcionamiento, en el marco de esta contratación, cualquier máquina o equipo constitutivo deberá de haber sido aceptado por parte del Ayuntamiento.

La empresa Adjudicatario realizará, a fecha de inicio de la prestación, un inventario de los medios materiales disponibles y de los de nueva implantación.

La gestión del material tanto técnica como económica, será de entera responsabilidad del Adjudicatario.

El ayuntamiento podrá hacer uso, en caso de necesitarlo, de todo el material propuesto por el licitador, sin derecho a cargo alguno por parte del licitador.

El Adjudicatario aportará todo el utillaje necesario para realizar los trabajos, así como los elementos auxiliares que se precisen; el importe y amortización de todos ellos se considerará incluida en el precio ofertado, aún cuando no se haga de ello especial mención.

Todos los transportes que motivan los trabajos y suministros contratados así como la movilidad necesaria para los diferentes equipos, son a cuenta y riesgo del Adjudicatario y se entienden comprendidos en los precios ofertados, dentro del concepto "costes indirectos - gastos generales". Los vehículos que utilice, tendrán las condiciones requeridas para el fin a que se destinan, tanto en lo que respecta a la seguridad como a las conveniencias de estética urbana y condiciones sanitarias.

#### *1.6.3- Vehículos.*

La totalidad de los vehículos adscritos al contrato estarán sin cargo y en todo momento a disposición del Ayuntamiento y tendrá las características técnicas propuestas por los licitadores en sus ofertas, para lo cual, deberán ser minuciosamente descritos por los licitadores.

El Adjudicatario deberá disponer como mínimo del siguiente parque móvil de vehículos que se pondrán al servicio del contrato siempre que sea necesario. Los vehículos podrán



ser de propiedad, de renting o de alquiler esporádico cuando su uso no se prevea habitual. El parque mínimo de vehículos será:

- 1 camión cesta de 14 m.
- 1 camión grúa.
- 1 furgoneta
- 1 turismo

Todos los vehículos ofertados deberá estar en el local de oficina de atención al ciudadano en un plazo no superior a treinta (30) días naturales a partir de la formalización del contrato.

Los vehículos que realicen el servicio irán pintados de forma que sean fácilmente identificables, con el anagrama del Ayuntamiento.

Todos los vehículos adscritos al contrato deberán disponer de un sistema de control de flotas que determine la ubicación y el monitoreo de los vehículos, para conocer su ubicación geográfica, trayectorias y movimientos en tiempo real. Además deberá permitir:

- Auditar el recorrido de cada vehículo, durante al menos 30 días. Exhibiendo de forma detallada los trayectos realizados minuto a minuto.
- Seguir en pantalla automáticamente a alguna unidad en particular.
- Multiusuario: Puede monitorear en más de una PC, preferentemente desde un acceso a Internet.
- Señalizar los puntos de motor apagado.

El funcionario técnico responsable del contrato, dispondrá de conexión y permisos para poder consultar toda la información del sistema de control de flotas.

#### 1.7.-Comunicaciones.

Los licitadores propondrán el sistema de comunicación más eficaz. La instalación y el mantenimiento de estos equipos, correrá a cargo del concesionario. Debiendo proveer al funcionario técnico responsable del contrato de los medios necesarios para que la comunicación sea efectiva y fluida.

Se buscará un sistema de comunicación que permita, de manera inmediata, comunicar las averías y desperfectos que puedan ser detectados por el personal del Ayuntamiento, dejando constancia de tal aviso. Este sistema también permitirá que el responsable del servicio notifique al funcionario técnico responsable del contrato del Ayuntamiento todas las reparaciones que se han realizado.

El sistema de comunicación ofertado será puesto en funcionamiento a los 30 días de la firma del contrato.

La importancia del sistema de comunicación estriba en que:

- La hora y fecha del aviso será el iniciador de los plazos que tiene el adjudicatario para reparar las instalaciones.



- La hora y fecha de la notificación de reparación será el finalizador de los plazos que tiene el adjudicatario para reparar las instalaciones. Esta notificación será comprobada y confirmada por el funcionario técnico responsable del contrato en el plazo de 5 días.

Igualmente, el Adjudicatario deberá conjunta o de manera separada disponer de un sistema informático para ser utilizado por el Adjudicatario, el cual deberá permitir gestionar o realizar las siguientes operaciones :

- Base de datos que contenga el inventario de las instalaciones de Alumbrado Público.
- Base de datos de todos los parámetros eléctricos medidos cada hora en cada uno de los cuadros. (Potencia, Tensión, Intensidad, energía consumida, Energía reactiva, etc).
- Acceso directo a todos los sistemas de telegestión instalados.
- Acceso directo a todos los controles de consumo instalados.

Este programa deberá ser capaz de emitir los listados y siguientes informes :

- Ubicación y descripción de los puntos de luz y cuadros de maniobra.
- Codificación de los cuadros y puntos de luz.
- Trabajos pendientes: Averías detectadas pendientes de reparar y procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar.
- Fichas de cada punto de luz con su histórico de averías, operaciones de conservación preventiva, etc.
- Fichas de cada cuadro de maniobra con su historial.
- Informes de zonas conflictivas en cuanto a vandalismos, averías, accidentes, fugas, rearmas de dispositivos, etc. de forma que se puedan preparar planes de actuación para poder disminuir sus efectos.
- Plano realizado del municipio donde se encuentren grafiadas las instalaciones de alumbrado (tanto los puntos de luz como las líneas soterradas y aéreas).

El mantenimiento de la base de datos y el plano realizado irá a cargo del Adjudicatario. Toda la información de los programas deberá ser exportable a formato digital, y mensualmentse hará llegar a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento una actualización de los ficheros.

### 1.8- Oficina de atención al ciudadano.

El adjudicatario dispondrá de un local en el municipio de Peñíscola. Este local estará abierto al público en un plazo no superior a treinta (30) días naturales a partir de la formalización del contrato. En dicho local se realizarán las siguientes funciones:

1. El local servirá de garaje y almacén para todo el material de la empresa adjudicataria.
2. El local servirá de oficina de atención al ciudadano la cual permanecerá abierta al público como mínimo 3 días a la semana, en horario de mañana.
3. En el local se guardarán todos los registros, partes de trabajo y demás documentación que pueda ser de interés. Dicha documentación podrá ser





consultada en cualquier momento por el funcionario técnico responsable del contrato.

4. Cuando el local permanezca cerrado, este dispondrá de un contestador que registrará todas las averías o quejas que los ciudadanos le puedan comunicar. A partir de las llamadas recibidas, el Adjudicatario creará un registro donde se reflejará la fecha y hora de llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería.

## 1.9. Obligaciones y derechos del Adjudicatario.

### *1.9.1 Obligaciones.*

El adjudicatario quedara sujeto a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas derivadas del Pliego de Condiciones Técnicas:

a) El Adjudicatario dispondrá en un plazo no superior a quince días naturales a partir de la formalización del contrato, para nombrar un técnico responsable con los conocimientos adecuados y experiencia demostrables en la gestión, conservación, mantenimiento y obras de alumbrado público, debiendo disponer de plena autoridad y de los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del Servicio que se contrata.

b) La empresa adjudicataria, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales a partir de la formalización del contrato, deberá disponer de domicilio social y centro de operaciones en Peñíscola. El centro de operaciones será un local con capacidad suficiente para albergar el parque móvil, almacenes, oficinas, sistemas de comunicaciones, etc. a describir en la oferta.

c) El adjudicatario pondrá a disposición del Servicio los medios personales que resulten efectivamente precisos para la realización de los trabajos que se contratan, aun cuando estos fuesen superiores a los expresados en la oferta presentada, para conseguir los niveles de calidad planteados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Los medios personales ofertados no podrán ser reducidos hasta la finalización del contrato.

e) Serán a cuenta de la empresa adjudicataria el importe de los salarios y cargas sociales de todo el personal necesario para cumplir cuanto se relaciona en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como cualquier consecuencia derivada de la rescisión de los contratos de trabajo, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa, aunque realicen sus cometidos total o parcialmente en instalaciones municipales.

f) La empresa adjudicataria estará obligada a dotar a todo el personal a sus ordenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que estos elementos sean utilizados por el personal, siendo el adjudicatario responsable de los accidentes laborales que pueda sufrir el personal a su servicio.





g) Todo el personal tendrá dedicación exclusiva a estos trabajos y trabajará debidamente uniformado, manteniendo en todo momento un correcto comportamiento en el cumplimiento de sus funciones.

h) El personal de la empresa adjudicataria que realice sus trabajos en la vía pública, ira provisto de uniforme, en cuya prenda superior exterior llevara un emblema en el que figurara, junto al escudo del Ayuntamiento, la leyenda "Gestión del Alumbrado Público de Peñíscola". Así mismo ira provisto de una tarjeta de identidad que le será facilitada por la empresa adjudicataria.

i) El adjudicatario fijara para sus operarios la jornada laboral y los turnos de trabajo que estime más convenientes para mejorar la marcha de la contrata, si bien el Ayuntamiento, en aquellos casos que estime necesario, podrá determinar un horario específico sin que el adjudicatario pueda solicitar por ello un aumento de los precios concertados. En todo caso la jornada laboral del personal técnico de la empresa adjudicataria deberá coincidir, al 70% de las horas, con la del funcionario técnico responsable del contrato.

j) Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá seguir las órdenes que les dé el Concejal responsable del servicio, el funcionario técnico responsable del contrato o personas en quien delegue, para lo que se facilitara a la empresa adjudicataria una relación de las mencionadas personas.

k) El adjudicatario sustituirá a cualquier trabajador a requerimiento del Concejal responsable del servicio y del funcionario técnico responsable del contrato.

l) El adjudicatario realizará el mantenimiento y actualización del sistema de telegestión instalado por el Ayuntamiento, corriendo a su cargo todos los costes que del sistema se deriven.

m) Todos los vehículos y equipos ofertados por el adjudicatario se dedicaran a la gestión, conservación y mantenimiento del alumbrado público y a la realización de las obras de reparación, renovación y conservación del mismo. Además todos los medios materiales ofertados estarán a disposición del Ayuntamiento, para cuantas tareas se les encomienden, sin derecho a cargo alguno por su utilización.

n) La empresa Adjudicatario deberá disponer en sus almacenes, en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la formalización del contrato, de un "stock" de materiales y equipos suficiente para hacer frente a los trabajos de reparación o reposición que se le puedan encomendar y poder atender y reparar inmediatamente cualquier avería o accidente que se produzca. Este stock se compondrá de los siguientes elementos:

- Báculos y columnas
- Conductor
- Luminarias
- Farolas artísticas
- Reactancias, condensadores y arrancadores
- Cuadros de mando, protección y control informático del punto de luz (con todos y cada uno de sus elementos incluidos)



- Lámparas
- Material para realizar montajes provisionales para actos festivos.

El contenido del "stock" ofertado *debe ser descrito por el licitador en su oferta*, considerándose un mínimo de un elemento de cada uno de los componentes del inventario municipal.

o) El Adjudicatario deberá disponer de todo el material de medida necesario para el control de la instalación, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de que se les dote y que como mínimo comprenderá:

- Amperímetro registrador, con alcance de medidas de 6-300 A. y 50-600 V.
- Vatímetro registrador, para potencia hasta 80 Kw y tensión hasta 600 V.
- Luxómetro registrador para acoplar a los vehículos de inspección con el sistema de registro digital, en disquetes, con todos los accesorios y complementos necesarios para acoplarlo directamente al ordenador del funcionario técnico responsable del contrato.
- Luxómetro convencional, digital, con corrección de ángulo incorporado dotado de filtros de adaptación de medida entre 0 y 80.000 luxes.
- Medidor de candelas.
- Máquinas radial de corte.
- Elementos de elevación, hasta una altura máxima de siete metros mediante escaleras y módulos de andamio.
- Medidores de resistencia de tierra con alcance de medida de 0 a 5.000 Ohm.
- Detector de metales de alta sensibilidad para los metales férricos y no férricos con mando de discriminación variable, con altavoz incorporado y conector para auriculares. Detección como mínimo de 1.20 m. de profundidad.
- Extintores. Todos los vehículos que se utilicen en el Servicio dispondrán de extintores de incendios para fuego eléctrico que estarán de acuerdo con la legislación vigente en todo momento.
- Grupos electrógenos. Cada uno de los vehículos de inspección estará dotado de un (1) grupo electrógeno de 2KVA, con salida de corriente alterna monofásica de 220V, con alternador autorregulado y dotado de su correspondiente cuadro de control para poder comprobar "in situ" los puntos de luz.
- Se dispondrá de un grupo electrógeno de 40KVA con dos salidas de corriente alterna monofásica de 220V y una salida de corriente alterna trifásica 380V, con alternador autorregulado y dotado de su correspondiente cuadro de control para todos aquellos actos festivos o pruebas en los cuales no exista posibilidad de suministro convencional, estando siempre a disposición del Ayuntamiento.
- Compresor. El Adjudicatario dispondrá de un compresor capaz de proporcionar 3 atmósferas, para el equipo de limpieza.
- Medidor de aislamiento que permita realizar las medidas de aislamiento establecidas en la MI BT 017, alcance de medidas 2-2000 Mega-ohmios, tensión de prueba de 0,5 a 1 KV.
- El Adjudicatario está obligado a que su personal disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.
- Materiales propios específicos de equipos o instalaciones a mantener.
- Analizador y Registrador de redes, para realización del programa de mediciones que indique oportunamente el técnico municipal responsable del contrato.



Las características mínimas que deberá poseer serán las siguientes:

- Ejecución portátil.
- Mide prácticamente todos los parámetros del sistema eléctrico, como tensión, corriente, potencia, consumo (energía), desequilibrio, flicker, armónicos e interarmónicos.
- Captura eventos como fluctuaciones, transitorios, interrupciones y cambios rápidos de tensión.
- Preparado para funcionar de forma automática suministrando las medidas sobre el display e incorporado o bien interconexión a una impresora de 80 caracteres expandible a 180 automáticamente y salida para video, impresora y ordenador, así como de sistema de registro en disquetes, compatible con el ordenador del Servicio.
- Tensión eficaz equilibrada del sistema trifásico, intensidades de fases y entre fases y neutro.
- Potencia activa total del sistema trifásico, potencia de las fases.
- Consumo total del sistema trifásico, consumos de las fases.
- Coseno de j global del sistema trifásico, coseno de j de las fases.
- Potencia reactiva total del sistema trifásico, potencias de las fases.
- Corriente de pérdidas por dispersión hacia tierra en valor eficaz.
- Señalización de las interrupciones de red y microinterrupciones entre 10 y 40m.
- Reloj de calendario indicando mes, día, hora, minutos y segundos.
- Capacidad de preselección de los valores máximos y mínimos de las medidas anteriores con registro y señal acústica de cualquier incremento sobre estos valores prefijados.

p) Los medios materiales ofertados no podrán ser reducidos hasta la finalización de la contrata.

q) Será obligación del contratista indemnizar todos los danos y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Por ello, el adjudicatario estará obligado a suscribir, desde el mismo momento en que se inicie la prestación del Servicio, una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de seiscientos mil euros (600.000 €) como mínimo, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que pudieren ocurrir, ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones de alumbrado público o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Servicio.

r) El adjudicatario será el único responsable de todos los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, cualquiera que sea la causa que los motive, salvo en los casos de fuerza mayor o en caso de que el elemento hubiese alcanzado el final de su vida útil.

s) El adjudicatario será responsable de las deficiencias que se observen debido a la deficiente gestión y al mal mantenimiento de las instalaciones, así como de todo aquello que pueda derivarse de una errónea o incompleta inspección.





t) El adjudicatario será el único responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio.

u) El Adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del Servicio.

El Adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento y realizar las acciones que inicien el proceso para reclamar indemnizaciones a aquellas terceras personas que pudiesen resultar responsables de daños, roturas o desperfectos de cualquier clase producidos en las instalaciones.

w) Será responsabilidad del adjudicatario la obtención de las autorizaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato.

x) El adjudicatario vendrá obligado a depositar los materiales seleccionados por el Ayuntamiento para su recuperación en el lugar que al efecto determine el funcionario técnico responsable del contrato.

y) El adjudicatario obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan.

z) El adjudicatario se compromete a hacer suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN, incluidos conexiones especiales por actos organizados por el Ayuntamiento, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

aa) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas relativas a las prestaciones objeto del contrato, así como el pago de tasas, cánones, arbitrios, impuestos y recargos que procedan, la elaboración de toda la documentación necesaria para tramitar dichas autorizaciones y licencias, y la realización de proyectos técnicos que sean de aplicación, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedir dichas autorizaciones o licencias en su propio nombre.

ab) Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

ac) El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan



derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

ad) EL Ayuntamiento tendrá total e inmediato acceso a todos los sistemas de control y telegestión que se instalen en las instalaciones objeto de este contrato.

#### *1.9.2. Derechos*

a) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.

b) Percibir las contraprestaciones económicas en la cantidad y términos convenidos, y su revisión, si procede.

c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación del servicio.

d) Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

e) Obtener una compensación económica para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión.

f) La empresa adjudicataria podrá ejecutar las acciones que procedan para reclamar indemnizaciones a aquellas terceras personas que pudiesen resultar responsables de daños, roturas o desperfectos de cualquier clase producidos en las instalaciones.

#### *1.9.3. Cobertura de los servicios.*

La cobertura de mantenimiento correctivo y preventivo será en horario a concretar, de lunes a viernes, no incluidos los días festivos.

La custodia, guardia y mantenimiento correctivo de urgencia (apagado de la instalación, caída de punto de luz o avería urgente) de las instalaciones de alumbrado público será diaria, los 365 días del año.

El adjudicatario puede ser requerido para trabajar en festivos, estas horas de festivo que se trabaje deberán ser abonadas como horas extras, conforme a los precios indicados en el precario adjunto.

El asesoramiento técnico de la empresa será, según necesidades, los 365 días del año.

#### *1.10. Prestaciones del contrato.*

El contrato se divide en diferentes prestaciones todas ellas encaminadas a mejorar la eficiencia y eficacia del servicio.

### **PRESTACIÓN P1 – GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS**

El objeto de este contrato tiene como finalidad reducir el consumo energético del municipio de Peñíscola.





En esta prestación P1 estarán incluidos todos los conceptos que engloba la gestión administrativa de los contratos de suministro eléctrico, el coste del mismo, así como la garantía de calidad y suministro. De acuerdo al art. 89 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre los suministros para alumbrado publico a cargo de las Administraciones publicas están considerados como esenciales.

De esta forma aunque la responsabilidad del pago del servicio a las empresas comercializadoras de electricidad recae sobre la ESE adjudicataria del servicio, se deberá mantener tal carácter de suministro esencial en todo caso. El corte de suministro por causas económicas dará lugar a penalización a la ESE responsable. Siendo causa suficiente para rescindir el contrato e incautar de manera inmediata la garantía depositada, independientemente de las posibles sanciones que el Ayuntamiento considere.

El adjudicatario se compromete a que se suministre la energía eléctrica, a su cuenta y bajo su responsabilidad, a todos los puntos de consumo indicados a continuación, en cantidad y calidad suficiente para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de las instalaciones suministradas.

Puntos de consumo:

- Alumbrado público.
- Edificios públicos.
- Instalaciones semafóricas.
- Control accesos mediante bolardos.
- Bombeos
- Actos organizados o promovidos por el Ayuntamiento (ferias, actos festivos, etc..)
- Alumbrado festivo y/u ornamental.
- Otras instalaciones autorizadas.

Dada la diversidad de puntos de suministro, la ESE se compromete a adecuar las instalaciones de manera que queden perfectamente separados los consumos de los diferentes puntos de consumo. En el Anexo VIII, se detalla una estimación de los consumos no correspondientes a alumbrado público los cuales deberán ser controlados y sufragados, pero cualquier modificación requerirá el permiso del Ayuntamiento.

Desde el inicio del contrato la relación con la comercializadora eléctrica será exclusiva del adjudicatario, en el ámbito de los servicios objeto del presente contrato. Para ello la ESE gestionara todas las pólizas de abono y/o contratos necesarios. Si existiesen contratos en vigor en el momento de la adjudicación del servicio, el adjudicatario deberá subrogarse a dichos contratos hasta su finalización. La ESE adjudicataria podrá seleccionar la empresa comercializadora de energía eléctrica mas favorable a sus intereses siempre que atienda sus compromisos de funcionamiento regular de las instalaciones de alumbrado publico y puntos de consumo. De esta forma podrá negociar las tarifas directamente sin intervención alguna del Ayuntamiento. La ESE liquidara la facturación de acuerdo a las condiciones que pueda conseguir de las empresas de distribución eléctrica.



La ESE deberá velar para conseguir unos precios de la energía que cubran con solvencia sus previsiones económicas, teniendo en cuenta las revisiones de precios que el Ayuntamiento propone en el presente Pliego.

La ESE adjudicataria controlara tanto la cantidad como la calidad del servicio o aprovisionamiento de electricidad así como su uso óptimo en las instalaciones tomadas a su cargo según las condiciones definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento dadas por la ESE adjudicataria se limitaran a las garantías dadas por las empresas distribuidoras o comercializadoras.

El adjudicatario podrá negarse únicamente a suministrar energía cuando existan graves disturbios, o cuando por cualquier causa se ponga en juego la seguridad de las instalaciones que le han sido confiadas o afecten totalmente o en parte a las instalaciones sometidas a las prescripciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente cuando las circunstancias afecten a la seguridad de las personas. En este u otros casos especiales se comunicara de inmediato al Ayuntamiento y conjuntamente decidirán las medidas a tomar para restablecer las condiciones normales de suministro y uso.

El precio de la energía que ofrezca la ESE no podrá ser superior al precio del Concurso de la Central de compras de la Diputación de Castellón, ni superior al TUR.

La ESE, mediante este contrato se encuentra autorizada por desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la instalación que puedan estar conectadas a la misma, y que no haya sido comunicado con anterioridad por escrito en la forma que se determiné. En el caso de no desconectar los gastos del sobreconsumo irán a cargo del ESE. En el caso de ser una conexión autorizada, el sobreconsumo se gestionará de forma consensuada entre las partes implicadas.

A modo de resumen la prestación P1 comprende:

- Los aprovisionamientos de energía.
- El pago de las facturas de electricidad.
- La gestión de los contratos con las empresas distribuidoras o comercializadoras de energía.

## **PRESTACION P2. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO.**

La prestación P2 de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado publico incluye la vigilancia, reposición, control y perfecto funcionamiento de la totalidad de los puntos de luz que comprenden las instalaciones definidas en el Diagnóstico previo del Alumbrado de Municipio de Peñíscola del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. También se incluyen las nuevas instalaciones que se realicen durante la vigencia del contrato.

Mediante la implantación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo se deberá lograr el perfecto funcionamiento de las instalaciones de alumbrado publico así



como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

La conservación programada tal como la limpieza de las luminarias, reflectores o cierres y la reposición de lámparas al final de su vida útil serán labores incluidos en esta prestación.

Esta conservación programada deberá ser acordada por el Ayuntamiento y la Empresa tras los resultados obtenidos por la auditoría energética permanente, a fin de mantener la eficacia y eficiencia de las instalaciones. El adjudicatario se compromete a realizar todas las tareas de limpieza y acondicionamiento con la frecuencia mínima de 3 años y la de reposición masiva de lámparas, teniendo en cuenta la vida útil de las diferentes lámparas.

La prestación P2 se desarrollara de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y lo indicado en el **ANEXO I. GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO –CONSERVACION GENERAL**

En resumen los trabajos que debe realizar el Adjudicatario, para garantizar un mantenimiento de las instalaciones es:

1. Gestión del encendido y apagado de las instalaciones.
2. Planos e inventario de la instalación.
3. Inspecciones de la instalación.
4. Conservación y reparación de averías.
5. Control de tomas de tierra.
6. Control y equilibrado de fases.
7. Medida de iluminancia.
8. Control del consumo de energía.
9. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
10. Otros trabajos que se deben realizar.
11. Reuniones periódicas.
12. Sistema informático de control de los centros de mando.
13. Informes y registro de operaciones.
14. Auditoría Energética Permanente.

Indicar que entre los trabajos que se entienden como conservación programada son:

1. Limpieza de luminarias y faroles.
2. Reposición masiva de lámparas.
3. Reposición masiva de lámparas y limpieza de luminarias simultáneamente.
4. Pintura.
5. Limpieza de columnas y báculos, palomillas y brazos.
6. Limpieza y acondicionamiento de cuadros de mando.

Estos trabajos se describen en el **ANEXO II. CONSERVACIÓN PROGRAMADA.**

### **PRESTACIÓN P3. GARANTIA TOTAL**

La prestación P3 de garantía total incluye la reparación de la totalidad de los puntos de luz definidos en el Diagnóstico previo del Alumbrado de Municipio de Peñíscola anexo al



presente Pliego de Prescripciones Técnicas que puedan verse afectados en su funcionamiento por causas imprevistas. También se incluyen las nuevas instalaciones que se realicen durante la vigencia del contrato.

En esta prestación se incorpora la reparación y/o sustitución de todos los elementos deteriorados en el conjunto del punto de luz durante el periodo de vigencia del presente contrato. Se incluyen tanto las luminarias como los soportes y/o columnas y báculos y el cableado de las instalaciones y/o cuadros de control.

Se incluye el coste de las sustituciones ocasionales provocadas por el material que quede fuera de servicio antes de la finalización de su vida útil. En este caso se debe considerar la posible sustitución de columnas y/o báculos que por su especial exposición al ambiente marino puedan ver afectado su galvanizado, y por lo tanto presenten un deterioro de su capacidad portante.

También se incluye en la prestación P3 de garantía total cualquier reposición derivada de actos de vandalismo, robo, accidentes de tráfico, malos usos etc... No obstante el Ayuntamiento colaborara con el contratista a fin de que pueda recuperar todos los gastos producidos por terceros.

Las sustituciones se realizaran en base al punto de luz similar al que sustituye. En caso que el Ayuntamiento intervenga en la elección, modelo o tipo de punto de luz de nueva implantación que debe sustituirse deberá compensar al adjudicatario del servicio la diferencia del valor de ambos.

La ESE adjudicataria asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones efectuando las reparaciones y reposiciones de todo tipo de materiales precisos. Los gastos que de esta prestación se deriven en concepto de reparación y reposición, incluida la mano de obra, el desmontaje y montaje, el transporte y por supuesto el costo del material de reposición y reparación, serán por cuenta de la ESE.

En los casos de intervención de terceros como en robos, actos vandálicos y accidentes de tráfico, el Ayuntamiento de Peñíscola, mediante la intervención de la Policía Local, colaborara con el adjudicatario a fin de que pueda recuperar la inversión de la reposición efectuada dentro del coste de garantía total P3.

Para el caso de robos y actos vandálicos, y en el caso que estos se produzcan, se cubrirá por la ESE adjudicataria hasta un coste anual de 10.000 euros. Los excesos respecto a este coste se liquidaran en la liquidación anual que se realizará en enero de cada año.

En el caso de los accidentes de tráfico se ajustara el protocolo de actuación de la Policía Local con los Servicios Técnicos Municipales y la presencia de la ESE.

Para el buen fin de esta prestación P3, la ESE podrá disponer de seguro que cubra los riesgos descritos.





Para su gestión todas las actuaciones incluidas en la prestación P3 de garantía total deberán ponerse en conocimiento del Responsable Técnico del Contrato a la mayor brevedad posible. (Plazo máximo 7 días aportando informe de la situación).

Las intervenciones de la ESE en el marco de su obligación de garantía total deberán realizarse con la mayor diligencia y responsabilidad, siempre en coordinación con el Ayuntamiento de Peñíscola.

#### **PRESTACIÓN P4 INSTALACIONES PROVISIONALES, MEJORAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.**

Se incluye en la prestación P4 la realización, mantenimiento y control de instalaciones provisionales con motivo de actos festivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento.

Se incluye en la prestación P4 la realización y financiación de las obras de mejora y otras renovaciones no directamente relacionadas con la eficiencia energética que puedan incorporarse. La ejecución de estas mejoras serán consensuadas anualmente entre la ESE y el Ayuntamiento.

Todas las operaciones que se realicen y que estén incluidas en la prestación P4, deberán ser certificadas por el Adjudicatario, indicando los precios de cada una de las partidas, tomando de base el precionario adjunto en el anexo IX, teniendo en cuenta la baja realizada por el licitador. Los medios materiales y vehículos adscritos al contrato no será objeto de certificación.

La mano de obra de esta prestación no será objeto de certificación, siempre que el personal este adscrito al contrato y se ejecute dentro de la jornada laboral acordada con el Ayuntamiento.

Se contemplan como prestaciones P4 las siguientes:

\* Realización de las tareas indicadas en el **ANEXO III INSTALACIONES PROVISIONALES CON MOTIVO DE ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

- \* Cambios y reposiciones de cableado antiguo en sectores.
- \* Sustitución de columnas deterioradas.
- \* Mantenimiento y/o adecuación de instalaciones conectadas al suministro eléctrico. (Instalaciones interiores, tráfico, etc..).
- \* Mantenimiento y/o adecuación de instalaciones conectadas al suministro eléctrico. Relacionadas con el control de tráfico siguiendo las indicaciones expresadas en el ANEXO IV.
- \* Modificación de la disposición de puntos de luz debido a la dificultad de mantenimiento.
- \* Sustitución por obsoleto de puntos de luz.
- \* Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente
- \* Actuaciones puntuales como retirada, reposición y desplazamiento de puntos de luz.





## **PRESTACIÓN P5 CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN ENERGÍAS RENOVABLES.**

Con la prestación P5 se perseguirá la inversión económica eficaz y necesaria para posibilitar el servicio que se contrata.

La prestación P5 de inversión en sistemas que proporcionen un ahorro energético corresponde a:

P5.1. La cantidad económica inicial que se destinará a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones.

P5.2. La cantidad económica anual que se invertirá por el adjudicatario en la implantación de equipos que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones objeto del presente pliego.

Esta inversión permitirá al adjudicatario obtener los ahorros suficientes para disminuir la factura eléctrica y amortizar la inversión realizada.

La ESE deberá justificar cada uno de los cambios propuestos, indicando la eficiencia energética obtenida y el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta los ahorros obtenidos con el cambio y la amortización de la inversión realizada. El Ayuntamiento deberá autorizarlos, previamente a su ejecución.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran de los plazos inicialmente estipulados.

Tras la realización de las obras, la aceptación de las nuevas instalaciones por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad del adjudicatario y de sus proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en la normativa que sea de aplicación para cada una de las nuevas instalaciones. El Ayuntamiento caso de considerarlo podrá solicitar la realización de auditoría energética de la nueva instalación, la cual será realizada por empresa ajena a la ESE adjudicataria, corriendo con su coste la empresa adjudicataria.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con el adjudicatario, por duplicado, un Certificado de Aceptación de las nuevas instalaciones, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido éstas a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la empresa adjudicataria asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de las nuevas instalaciones en las mismas condiciones contempladas en el contrato para las prestaciones P1, P2 y P3.



En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la empresa adjudicataria para las nuevas instalaciones, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, el adjudicatario no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o la instalación en su conjunto, puedan quedar afecto como garantía de su cumplimiento de las mismas.

En la solicitud de cambio de luminaria se indicará el tipo de punto de luz a sustituir y el modelo que lo sustituye, su potencia, su duración, la garantía, los niveles de iluminación que se compromete a proporcionar, siempre justificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de alumbrado público.

Igualmente, con carácter obligatorio el licitador deberá considerar que cualquier Ayuda / Subvención que obtenga de la Administración Estatal y/o Autonómica destinada a obtener ahorros energéticos y eficiencia en las instalaciones de alumbrado público contempladas en el presente Pliego deberá revertir en el futuro contrato, bien bajando las cuotas de alguna de las prestaciones o bien disminuyendo el plazo de duración del contrato y por tanto de las amortizaciones.

Se contemplan, sin carácter limitativo ni obligatorio, como prestaciones P5 las propuestas de ahorro y eficiencia energética valoradas en el Diagnostico Energético incluido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, garantizando el cumplimiento del vigente Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Entre las posibles medidas a implantar, se contemplan las siguientes:

- \* Instalación de Interruptores Horario Astronómicos
- \* Sustitución de Lámparas de Vapor de Mercurio por otras de mejor rendimiento
- \* Reducción de potencia en lámparas y sustitución por otras más eficientes.
- \* Instalación de sistemas de telegestión.
- \* Instalación de sistemas de reducción de flujo centralizado o punto a punto.
- \* Instalación de sistemas de compensación de energía reactiva.

#### *1.11.- Gestión de las Prestaciones.*

El adjudicatario tendrá la obligación de establecer e implantar los protocolos necesarios para el seguimiento de la gestión de las prestaciones incorporadas al servicio que se define en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El seguimiento deberá establecer anualmente la lista provisional de los trabajos que serán realizados por la ESE adjudicataria en el marco cada una de las prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5 incorporadas al servicio que se contrata.

Deberá preparar los estudios técnicos y financieros necesarios para la elaboración del presupuesto anual provisional en colaboración con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Peñíscola. Asimismo anualmente deberá actualizar la lista de instalaciones y equipos.



De común acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se establecerá el régimen de comprobaciones para determinar que el servicio se mantiene por encima de lo garantizado en la oferta presentada que, a su vez, es origen del presente procedimiento.

Durante el plazo de explotación, la empresa adjudicataria presentara al Ayuntamiento un informe en el que se detallara el consumo energético de cada uno de los cuadros de mando. Como medida de verificación el adjudicatario acompañara una copia de las facturas eléctricas abonadas a la compañía. El informe se presentara en el Ayuntamiento con carácter trimestral. La no presentación de los informes o las facturas será causa de rescisión del contrato

#### *1.12. Documentación técnica a presentar.*

Además de la documentación administrativa a presentar, se deberá aportar en sobre parte una **Memoria Técnica** en la que se detallara:

#### **MT1.- Informe de las instalaciones.**

En este apartado se pretende contrastar el conocimiento que el licitador ha obtenido de las instalaciones de alumbrado publico de titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola.

En el informe se deberán contrastar los datos ofrecidos por el Ayuntamiento de Peñíscola como garantía en la correcta interpretación del estado de las instalaciones y por tanto de las soluciones técnicas planteadas por el licitador.

Junto al informe se deberá adjuntar hoja justificativa de la visita a las instalaciones objeto del contrato.

#### **MT2.- Estudio Técnico de la prestación P1.**

Para la correcta realización de la prestación P1, se indicaran de manera detallada:

1. Sistemas de control, contabilización y gestión energética.
2. Medidas a adoptar para controlar y asegurar la calidad del suministro de electricidad.
3. Evolución tarifaria y mejoras a implantar en los contratos de suministro actuales.
4. Recursos humanos destinados a la gestión energética.

#### **MT3.- Estudio Técnico de la prestación P2 y P3.**

1. Proyecto de organización y gestión del servicio propuesto.
2. Medios adscritos a las prestaciones P2 y P3.
  - Personal directo necesario para la realización de los trabajos. (Mínimo 3 trabajadores durante cualquier jornada del año).
  - Personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, vacaciones, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas.



- Personal Técnico. (Mínimo un técnico responsable del contrato, con dedicación exclusiva)
- Vehículos. (Ficha técnica y fotografía)
- Medios materiales. (Ficha técnica y fotografía)

La documentación técnica será necesaria para ponderar la oferta mediante juicios de valor.

No aparecerá en esta Memoria cuantificación económica alguna.

#### **MT4.- Estudio Técnico de la prestación P4.**

1. Memoria descriptiva de la organización y gestión de los actos festivos.
2. Propuesta de adecuación de instalaciones conectadas al suministro eléctrico. (Instalaciones interiores edificios, tráfico, alumbrado festivo, bombeos, etc..).
3. Propuesta de mantenimiento de instalaciones semafóricas y control de accesos.

No aparecerá en esta Memoria cuantificación económica alguna.

#### **MT5.- Estudio Técnico de la prestación P5**

El Estudio Técnico relativo a la prestación P5 incluirá de forma documental, descriptiva y cualitativa la relación de inversiones que proporcionaran ahorro energético y mejoraran, por tanto, la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Peñíscola.

Estas inversiones son las que el licitador se compromete a realizar dentro de la prestación P5. Se contabilizarán las unidades de los distintos elementos y/o sistemas que se implantaran, no pudiéndose indicar por los licitadores el precio de las mismas.

En el Estudio P5 se establecerá un plan concreto de la inversión inicial y un cronograma en el que se indique el momento de cada inversión. (Plazo máximo 2 años).

En el Estudio P5 se establecerán los objetivos de ahorro energético que la empresa se compromete a alcanzar tras la implantación de las diferentes medidas de ahorro que propone instalar. Para ello, aportará el cuadro siguiente:

Medida implantada	Consumo actual	Consumo Previsto	Ahorro previsto		
			Escenario favorable	Escenario desfavorable	Ahorro ofertado.
Se indicará la medida de ahorro que se pretende implantar en el cuadro x	Se indicará el consumo actual del cuadro x	Se indicará el consumo previsto del cuadro x	Se indicará el ahorro anual previsto en un escenario favorable	Se indicará el ahorro anual previsto en un escenario desfavorable	Se indicará el ahorro anual comprometido por la empresa para el cuadro x tras la aplicación de las medidas propuestas.

Para todos los estudios que realicen los licitadores y la empresa adjudicataria durante la duración del presente contrato, se presentará cálculo fotométrico en el que se justifique el cumplimiento de los niveles de iluminancia media, uniformidad media, factor de mantenimiento, etc..., para cada uno de las situaciones lumínicas que se propongan





sustituir. Se deberá tomar los niveles de referencia indicados en el Reglamento de Eficiencia Energética. (R.D. 1890/2008 del 14/1/08) como niveles mínimos exigidos. El calculo fotométrico deberá incluir la justificación reglamentaria en la situación de funcionamiento del sistema de reducción de flujo.

La empresa adjudicataria, previamente a cualquier instalación y durante toda la vigencia del contrato, estará obligada a presentar declaración responsable de que el material a instalar, en sustitución del existente, cumple con la normativa vigente en la Comunidad Europea y que dispone de los siguientes documentos técnicos y certificaciones:

- Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032.
- Conformidad para cumplir los requisitos del Reglamento de Eficiencia Energética. (R.D. 1890/2008 del 14/1/08).
- Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 848/2002, de 2 de agosto, y con el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Indicando que la luminaria cumple con los requisitos marcados por las siguientes Normas:
  - NORMA UNE-EN 60598-1.
  - NORMA UNE-EN 60598-2-3.
  - NORMA UNE-EN 62031.
  - NORMA UNE-EN 55015.
  - NORMA UNE-EN 61547.
  - NORMA UNE-EN 61000-3-2.
  - DIRECTIVA EUROPEA 2004/108/CE, de 15 de diciembre
- Ficha técnica de las luminarias indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento, grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque) y características de instalación.
- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique que se cumplen la directiva RoHS.
- Certificado del Fabricante, distribuidor o instalador de estar inscrito en un SIG (Sistema Integral de Gestión de Residuos).
- Certificado CE sellado por empresa Certificadora (TUV, SGS, APLUS, etc), declaración de conformidad con la Directiva 2004/108/CE, RD1580/2006, RD2006/95/CE, RD 7/88 y, RD 154/1995, además de las normas UNE-EN relacionadas, incluidas las siguientes: EN 60598, EN 62031 (módulos LED) y EN 62471.

#### Otros criterios relativos al estudio de la prestación P5

- ADAPTACION. Se permitirá la adaptación de las luminarias sin afectar en su caso al mobiliario urbano existente. La adaptación de las luminarias se realizara cumpliendo la normativa exigible.
- FACTOR DE POTENCIA. Cada una de las luminarias deberán tener un  $\cos \phi : \geq 0,95$



- TENSION DE ALIMENTACION. La tensión de alimentación de las luminarias debe admitir una variación de, al menos,  $\pm 7\%$  de la tensión de alimentación nominal, como se indica en el artículo 104.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones energía eléctrica.
- OPTICA. Dispondrá de un elemento óptico para una mejor difusión de la luz.

En todos los Estudios de la prestación P5 con carácter obligatorio deberá indicar:

- Fabricante, modelo y características de cada uno de los elementos a sustituir en cada vial en que se actúe.
- Numero de equipos a sustituir especificando situación de los mismos por centro de mando y calle.
- Prestaciones y Garantía de los nuevos elementos. Duración de los mismos.
- Controles a realizar para garantizar el correcto funcionamiento de los nuevos equipos.
- Ahorro energético conseguido  $\%$ . Kwh anuales y porcentaje sobre el consumo actual, así como la disminución de emisiones de CO<sub>2</sub>, en Ton/año.
- Compromisos y garantías del adjudicatario en caso de incumplimiento de prestaciones de los nuevos equipos.
- Otras mejoras que la ESE pueda asumir como valor añadido y desde el punto de vista de la eficacia energética.
- Servicios que el adjudicatario entienda NO incluidos en la oferta, aun cumpliendo el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Aplicación de un Protocolo de Medida y Verificación (Protocolo IPMVP o similar, de reconocimiento internacional) en materia de eficiencia energética, donde se recoja el protocolo a seguir y las actuaciones a llevar a cabo en relación a la aplicación de las medidas, periodos de medición, variables que puedan influir en las mediciones, formulas para el calculo de los ahorros y precios de la energía.

#### *1.13.- Duración del contrato.*

El presente contrato tendrá una duración de **12 años** contados a partir de su adjudicación.

Vencido el contrato por el transcurso de 12 años, el contratista vendrá obligado a proseguir con la prestación del objeto del mismo hasta que el Ayuntamiento disponga de otro sistema de prestación. En todo caso la duración de esta prórroga no podrá ser superior a 6 meses.

#### *1.14.- Presupuesto de licitación. Oferta económica.*

El presupuesto máximo anual (PMA) del contrato asciende a la cantidad de **650.000 euros anuales, IVA 21% incluido el cual se descompone en:**

- **Base imponible: 537.190,08 euros.**
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 112.809,92 euros.**

Se establece el precio máximo anual de licitación para el Suministro Energético (P\_SE), así como el presupuesto destinado a los servicios energéticos (P\_SRV), mantenimiento con



garantía total de las instalaciones, obras de mejora y renovación de instalaciones consumidoras de energía, e inversiones en ahorro energético y eficiencia energética objeto de la presente licitación, de forma que el precio máximo anual para el año n, será:

$$PMA_n = P_{SE_n} + P_{SRV_n} .$$

Los licitadores podrán presentar la oferta correspondiente siendo mejorable a la baja.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato están recogidas en las aplicaciones presupuestarias que se indicaran en el Informe de la Intervención Municipal y deberán mantenerse en todos los Presupuestos Municipales afectados por la duración del mismo.

La oferta económica se presentara de acuerdo al modelo que se formula y se desglosara con las siguientes cantidades.

Prestación		Importe Anual (sin IVA)	IVA	Importe Anual (con IVA)
P_SE	P1			
P_SRV	P2			
	P3			
	P4			
	P5.1			
	P5.2			
<b>TOTAL - PMA</b>				

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración contratante comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, es decir para la Gestión Energética (P1), el Mantenimiento (P2), la Garantía Total (P3), las Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de Energía (P4) y para las Inversiones en Ahorro energético y Eficiencia Energética (P5).

Así mismo, el presupuesto también comprende gastos como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales, como estatales.

En el caso de obtención de ayudas, subvenciones o financiación de las inversiones en eficiencia energética a realizar en la ejecución del contrato, las cantidades percibidas se repercutirán en el precio ofertado.

La oferta económica se completara con Memoria explicativa del Plan Económico-Financiero de la contrata. En esta se justificaran convenientemente todas las cantidades que componen la oferta económica en sus prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5.

Las prestaciones P2, P3, P4 y P5 se actualizarán todas con el IPC conforme se describe en el punto siguiente 1.15.3.2.



### 1.15.1.- Facturación.

El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. Con ello, el adjudicatario facturará el presupuesto máximo anual (PMA) del año n correspondiente, entendiéndose año como doce mensualidades a contar desde el inicio de la prestación del servicio, siendo el importe de cada factura igual a  $PMA_n/12$ .

Junto a la factura se le aportará al responsable técnico del Ayuntamiento una certificación mensual en la que se indicará lo expresado en el ANEXO X. Certificación mensual.

### 1.15.2.- Liquidación anual complementaria.

Se establece una liquidación anual complementaria que incluirá:

- Coste energético de nuevos suministros contratados dentro del año n.
- Exceso/Deducción en Coste energético de suministros diferentes al Alumbrado Público.
- Excesos de consumo en Alumbrado Público por causas imputables a la Administración.

$$\boxed{\text{Liquidación anual} = L1_n + L2_n + L3_n - L4_n}$$

#### 1.15.2.1. Liquidación coste energético nuevos suministros (L1<sub>n</sub>).

Los nuevos suministros que se den de alta durante el período n se liquidarán en la liquidación anual del período n, adjuntándose todas las facturas abonadas por el adjudicatario.

Si el consumo real de estas facturas es superior al estimado previamente por el adjudicatario conjuntamente con el Ayuntamiento, este deberá aportar justificación del exceso de consumo, la cual será valorada por los servicios técnicos municipales.

Caso de considerarse injustificado el exceso de consumo, el sobrecoste será asumido por el adjudicatario. Si la justificación es correcta se abonará el 100% de la facturación.

$L1_n$  = Liquidación anual nuevos suministros.

#### 1.15.2.2. Exceso/Deducción en Coste energético de suministros diferentes al Alumbrado Público (L2<sub>n</sub>).

Los suministros diferentes al Alumbrado Público, disponen de un consumo medio estimado anual el cual se determina como consumo base, tal como se refleja en el Anexo VIII.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base. Dichos excesos serán abonados por la PROPIEDAD al Adjudicatario a año vencido.

Caso de resultar un diferencia positivo, los excesos se abonarán en la liquidación anual siguiendo la siguiente fórmula:





$L2_n = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times \text{ImpElec} \times E'$ .

Caso de resultar negativo el diferencial, esta deducción se aplicara siguiendo la siguiente formula:

$L2_n = 0,9 * \text{Defecto de consumo eléctrico} \times \text{ImpElec} \times E'$ .

$E'$  = Termino de energía activa de la Tarifa de TUR sin discriminación horaria para consumos inferiores a 10kW, para el mes de enero del año n publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

ImpElec = impuesto de electricidad publicado en el Boletín Oficial del Estado. (Actualmente 1,05113)

Esta deducción podrá ser compensada con el resto de las liquidaciones del año o utilizada como inversión en las instalaciones municipales, siguiendo los criterios de los servicios técnicos municipales.

#### 1.15.2.3. Excesos de consumo en Alumbrado Público por causas imputables a la Administración (L3.).

Tal como se indica en el apartado 1.16.5.- Reparto de Riesgos, cuando por causas imputables a la Administración, se exceda en más de un 3%, el consumo de energía de los suministros de Alumbrado Público respecto a los consumos anuales previstos por el Adjudicatario. Deberá realizarse una liquidación por exceso de consumo siguiendo el siguiente formula:

$L3_n = (\text{Consumo real total Alumbrado} - 1,03 * \text{Consumo total previsto Alumbrado}) \times \text{ImpElec} \times E'$ .

Donde:

$E'$  = Termino de energía activa de la Tarifa de TUR sin discriminación horaria para consumos inferiores a 10kW, para el mes de enero del año n publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

ImpElec = impuesto de electricidad publicado en el Boletín Oficial del Estado. (Actualmente 1,05113)

Es por ello que, junto con la presentación de la revisión de precios, la empresa Adjudicataria deberá aportar estudio de la previsión de consumos que se producirán por el Alumbrado Público durante el año en vigor.

#### 1.15.2.4. Liquidación coste energético suministros eliminados (L4.).

Los suministros eliminados que se den de baja durante el período n se liquidaran en la liquidación anual del período n, adjuntándose estudio de consumos y costes durante los dos años precedentes.



$L4_n$  = Liquidación anual suministros eliminados.

**La liquidación anual complementaria requerirá de la previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.**

1.15.3.- Revisión anual del precio.

Considerando que el precio del contrato resulta  $PMA_n = P\_SE_n + P\_SRV_n$   
Tenemos que los precios establecidos para el año n+1 serán:

1.15.3.1. Actualización anual del precio del suministro energético.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la primera actualización se realizara en febrero del año 2015.

$$P\_SE_{n+1} = ASEP_{n \rightarrow n+1}$$

En cuanto a la prestación  $P\_SE$  y dado que el Ayuntamiento de Peñíscola dispone de contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa IBERDROLA GENERACIÓN SAU. el adjudicatario deberá tener en cuenta esta circunstancia por lo que deberá subrogarse al mismo al menos mientras dure la relación contractual del propio Ayuntamiento, o llegar a acuerdo entre las partes.

Se efectuara una liquidación anual en función de las variaciones experimentadas en el año (12 meses anteriores) para los costes de suministro de electricidad de acuerdo a las siguientes expresiones:

$$ASEP_{n \rightarrow n+1} = P\_SE_n \cdot (\Delta SEP_n - 1) + P\_L1_{n+1} - P\_L4_{n+1}$$
$$\Delta SEP_n = \Delta Peajes + \Delta DEM$$

Donde:

$ASEP_{n \rightarrow n+1}$  = Actualización anual correspondiente al aumento de precio del suministro eléctrico durante el período  $n \rightarrow (n+1)$ . (primera actualización corresponde al período 2014 a 2015). La actualización anual a realizará en febrero del año n+1 correspondiente al período n.

$P\_SE_n$  = Corresponde al precio anual para el Suministro Energético abonado durante el año n.

$P\_L1_{n+1}$  = Coste previsto para el año n+1 de los nuevos suministros teniendo en cuenta el coste ponderado del año n.

$P\_L4_{n+1}$  = Coste previsto para el año n+1 de los suministros dados de baja teniendo en cuenta el coste ponderado de los dos años precedentes.

$Etotal_{n+1}$  = Energía total consumida



**$\Delta$  Peajes = A+B+C+D** que Representa en tanto por uno, el incremento del coste de los peajes energéticos y costes regulados (que incluyen otros costes fijos como impuestos) del año n respecto al anterior. Este incremento del coste de los peajes será justificado por el adjudicatario estableciéndose como referencia los correspondientes Boletines Oficiales del Estado que establecen estos costes.

Siendo para cada tarifa como se describe a continuación:

Para la tarifa 2.0A.

$$A = \frac{E_{2.0_n}}{E_{total_n}} \cdot \frac{Peaje_{2.0_{n+1}}}{Peaje_{2.0_n}}$$

Siendo:

**$E_{2.0_n}$**  = Energía total consumida en los contratos 2.0A ,2.0DHA y 2.0DHS durante el año n

**$E_{total_n}$**  = energía total consumida en el año n por todos los contratos

**$Peaje_{2.0_{n+1}}$**  = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 2.0A para el mes de enero del año n+1 publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

**$Peaje_{2.0_n}$**  = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 2.0A para el mes de enero del año n publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

Para la tarifa 2.1A.

$$B = \frac{E_{2.1_n}}{E_{total_n}} \cdot \frac{Peaje_{2.1_{n+1}}}{Peaje_{2.1_n}}$$

Siendo:

**$E_{2.1_n}$**  = Energía total consumida en los contratos 2.1A, 2.1DHA y 2.1DHS durante el año n

**$E_{total_n}$**  = energía total consumida en el año n por todos los contratos

**$Peaje_{2.1_n}$**  = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 2.1A para el mes de enero del año n publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

**$Peaje_{2.1_{(n+1)}}$**  = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 2.1A para el mes de enero del año n+1 publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

Para la tarifa 3.0A.

$$C = \frac{E_{3.0_n}}{E_{total_n}} \cdot \frac{Peaje_{3.0_{n+1}}}{Peaje_{3.0_n}}$$

Siendo:

**$E_{3.0_n}$**  = Energía total consumida en los contratos 3.0A en el año n

**$E_{total_n}$**  = energía total consumida en el año n por todos los contratos



**Peaje3.0<sub>n</sub>** = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 3.0A - período 2 para el mes de enero del año n publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

**Peaje3.0<sub>(n+1)</sub>** = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 3.0A - período 2 para el mes de enero del año n+1 publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

Para la tarifa 3.1A.

$$D = \frac{E3.1_n}{Etotal_n} \cdot \frac{Peaje3.1_{n+1}}{Peaje3.1_n}$$

Siendo:

**E2.1<sub>n</sub>** = Energía total consumida en los contratos 3.1A en el año n

**Etotal<sub>n</sub>** = energía total consumida en el año n por todos los contratos

**Peaje3.1<sub>n</sub>** = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 3.1A - período 2 para el mes de enero del año n publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

**Peaje3.1<sub>(n+1)</sub>** = Coste del término de facturación de energía activa a aplicar al peaje de acceso de la tarifa 3.1A - período 2 para el mes de enero del año n+1 publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

**Δ DEM = DEM<sub>n</sub>/DEM<sub>(n-1)</sub>** Representa la variación en tanto por uno del precio final medio de la demanda nacional (DEM), indicador publicado por la CNE, de la anualidad n respecto a la n-1

En caso de que alguno de los índices de referencia incluidos en las expresiones anteriores dejara de ser publicados durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá proponer unos nuevos equivalentes que los sustituyan. El cual será aprobado por el Ayuntamiento.

Para la correcta formalización de la liquidación anual complementaria, el adjudicatario aportara copia de la facturación eléctrica soportada durante el año transcurrido desglosada por las distintas tarifas dado que los costes de peajes de acceso se establecen en función de estas.

#### 1.15.3.2. Revisión de precio del Servicio.

La revisión de precios de la parte P\_SRV se llevara a cabo anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, IPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. En este caso la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, tal y como se indica en el artículo 87.3 del TRLCSP.

El importe de esta prestación será revisado según la formula siguiente:

$$P\_SRV_{(n+1)} = P\_SRV_n (1 + 0,85 \cdot IPC_n)$$

Donde:





$P\_SRV_{n+1}$  = Precio revisado para la siguiente anualidad (€ /año).

$P\_SRV_n$  = Precio del periodo anual precedente (€ /año).

$IPC_n$  = Variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2011) entre enero del año (n-1) y enero del año n.

El importe de las prestaciones será revisado anualmente de la forma expuesta.

La revisión no entrara en vigor hasta el 1 de enero del año natural siguiente en el que se cumpla un año desde la adjudicación.

### *1.16.- Ejecución del contrato*

El contrato se ejecutara con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones indicadas en el punto 1.9.1. del presente pliego.

El adjudicatario se responsabiliza del cumplimiento de toda la normativa y reglamentación técnica, ambiental, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales o cualquiera otra que pueda ser de aplicación en las instalaciones y equipos incluidos en el alcance del PPT durante toda la duración del contrato.

#### 1.16.1.- Ahorros Energéticos Garantizados.

En base al procedimiento de verificación y medida de ahorros energéticos, siguiendo el protocolo IPMVP, y según lo previsto en el mismo, deberá comprobarse si el porcentaje de ahorro que la empresa adjudicataria ha ofertado es el que se ha conseguido tras la implantación de las medidas.

Estas verificaciones según protocolo IPMVP se realizarán previa (15 días) y posteriormente (15 días) a la realización de modificaciones, o mejoras propuestas por los licitadores. Estas comprobaciones servirán para determinar los ahorros efectivos de las mejoras, según el protocolo IPMVP.

Además en caso de desvios en las previsiones de consumos, o siempre que lo solicite el Ayuntamiento, se realizarán verificaciones periódicas durante la vigencia del contrato, de manera que se acredite la continuidad efectiva de las mejoras realizadas.

Todas las pruebas de verificación deberán realizarse por empresa ajena a la empresa Adjudicataria, la cual será una empresa Certificada CMVP por la Organización para la Verificación de la Eficiencia EVO y aceptada siempre por el Ayuntamiento. El coste de la empresa auditora correrá a cargo del Adjudicatario.



El Ayuntamiento de Peñíscola tendrá acceso a todos los datos derivados de la facturación de energía eléctrica y podrá solicitar o verificar por su cuenta, bajo supervisión del adjudicatario, las lecturas reales de todos los equipos de medida de los distintos suministros de alumbrado público que se incluyen en el presente contrato. Este control podrá ser realizado por el Ayuntamiento de Peñíscola en el momento del año que sea de su interés.

#### 1.16.2.- Ahorros compartidos.

En referencia a los consumos relativos a Alumbrado Público y, con la intención de incentivar una mayor implicación del adjudicatario en la consecución de mayores ahorros energéticos, tras medir y verificar los ahorros energéticos anuales efectivamente producidos como consecuencia de las medidas adoptadas por el adjudicatario, que denominamos (AR ahorro real), se define el Ahorro Compartido (AC) como la diferencia entre AR y AO (AO ahorro ofertado):

$$AC = AR - AO$$

Siendo:

AC: Ahorro compartido.

AR: Consumo relativo al Alumbrado Público Real durante el año n.

AO: Consumo relativo al Alumbrado Público estimado por la empresa para el año n.

AC tiene como consecuencia un ahorro económico asociado a la disminución del consumo de electricidad, que podrá ser calculado y actualizado acorde a la revisión de precios establecida en el pliego.

$$\text{El AEC} = AC \times \text{ImpElec} \times E'$$

Donde:

E' = Termino de energía activa de la Tarifa de TUR sin discriminación horaria para consumos inferiores a 10kW, para el mes de enero del año n publicado en el Boletín Oficial del Estado (€/KWh.)

ImpElec = impuesto de electricidad publicado en el Boletín Oficial del Estado. (Actualmente 1,05113)

El adjudicatario destinará el tanto por ciento ofertado del AEC (mínimo el 60%) para realizar otras tareas no ofertadas incluidas dentro de la P4 y P5, siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

#### 1.16.3.- Plazo de Puesta en Funcionamiento.

Desde la fecha de adjudicación y una vez formalizada la firma del contrato, la ESE dispondrá de **dos meses** para asumir a su cargo la totalidad de la facturación por energía eléctrica consumida en los distintos suministros. Transcurrido ese plazo y si no existiese



demora imputable al Ayuntamiento de Peñíscola, se procederá a realizar la facturación por la ESE de acuerdo a lo señalado en el presente PPT.

La facturación eléctrica que se produzca durante los meses de transferencia de los contratos, será reembolsada o compensada por el Adjudicatario una vez finalizado el cambio de titular de los contratos.

Desde la firma del contrato la ESE podrá comenzar a implantar todos los equipos e instalaciones que fomenten el ahorro energético. En el plazo máximo de **dos años** desde la firma del contrato, la ESE deberá implantar la totalidad de las medidas recogidas en su oferta para la prestación P5.1. que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética.

#### 1.16.4.- Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de **un año** desde la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedara exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### 1.16.5.- Reparto de Riesgos

Las condiciones que se establecen para el reparto de riesgos durante el plazo de ejecución del contrato son las siguientes:

- Riesgo de construcción: el contratista asumirá los contratiempos producidos por las desviaciones en el plazo de ejecución de las obras que se contemplen como objeto del contrato, en el coste de la construcción, las deficiencias técnicas que se puedan dar en cuanto al suministro de materiales, equipos, etc.

- Riesgo de disponibilidad : el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio que se fijan en el presente pliego es una condición esencial para la ejecución del mismo.

La evaluación del nivel de calidad y prestación de los servicios objeto del contrato por parte del adjudicatario se realiza sobre la base de los diferentes defectos de calidad y fallos de disponibilidad descritos en el PPT y que serán asumidos por el mismo.

- Riesgo de demanda: referido a variaciones de la demanda en suministros correspondientes a Alumbrado Público por decisiones tomadas por la Administración, como pueden ser variaciones en el horario de funcionamiento del alumbrado, etc se establece la siguiente horquilla de reparto de riesgo entre el contratista y la Administración:



<b>% Variación del consumo debido a variaciones en la demanda</b>	<b>Quien asume el riesgo</b>
≤3%	ESE
>3 %	Hasta el 3% la ESE. A partir del 3% la Administración

En relación con el techo de gasto señalar que en caso de que el precio máximo anual del contrato PMA se viera incrementado debido a mayores gastos de gestión, de amortización de las inversiones de la ESE u otros incrementos incluidos en el presupuesto de adjudicación, el contratista asumirá el riesgo a su costa. Todo ello sin perjuicio de las liquidaciones adicionales señaladas en los apartados 1.15 relativas a la liquidación del precio de la energía.

#### 1.16.6.- Subcontratación

El porcentaje máximo de subcontratación para la ejecución del presente contrato es del 30 % del importe de adjudicación, correspondiente al P\_SRV.

No se tendrá en cuenta a estos efectos el suministro energético, cuya subcontratación se permitirá de forma completa.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento de Peñíscola la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La subcontratación se llevara a cabo según lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

#### 1.16.7.- Resolución del Contrato

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, las instalaciones incorporadas por el adjudicatario como parte de sus actuaciones de mejora y renovación, y que estén vinculadas al objeto del contrato, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Peñíscola en las condiciones de rendimiento y uso adecuadas.





La propiedad de las mejoras introducidas en las instalaciones y equipos objeto del contrato pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Peñíscola al resolverse el contrato, sea por su cumplimiento o por cualquier otra causa.

En los casos de resolución anticipada, el Ayuntamiento de Peñíscola liquidara al contratista el valor de las mejoras introducidas en las instalaciones y equipos que, ejecutadas por este, hayan de pasar a su propiedad. Para el cálculo de su valor, se tendrá en cuenta su estado y su valor residual conforme a los cuadros de amortización aprobados conjuntamente a la oferta económica adjudicataria.

En el caso de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario acepta expresamente que el Ayuntamiento de Peñíscola pueda convocar una nueva licitación con el mismo objeto en la que se imponga la condición al nuevo adjudicatario de adquirir la titularidad de las mejoras introducidas en las instalaciones y equipos objeto del contrato efectuadas por el anterior contratista y de abonar a este la cantidad resultante de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior de la presente cláusula.

En caso de resolución anticipada por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes sobre el derecho al abono del valor residual de las inversiones no amortizadas, procederá la incautación del total de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, junto con la imposición de la correspondiente sanción para la indemnización por los daños y perjuicios efectivos y evaluables económicamente para el Ayuntamiento entre los que se incluirán los derivados de la Asunción anticipada de las instalaciones, los gastos en que el Órgano de Contratación incurra para remediar las consecuencias del incumplimiento y para situar las instalaciones a nivel de rendimiento y seguridad previstos en el contrato y los derivados de la responsabilidad patrimonial en que incurra la Administración frente a terceros por el incumplimiento contractual del adjudicatario.

#### *1.17.- Modificación del contrato. Altas y bajas de las instalaciones.*

De acuerdo a lo descrito en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. En cualquier caso las modificaciones se realizarán según el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.



Se entenderán como modificaciones previstas las variaciones significativas en el número de las instalaciones incluidas en el presente Pliego. Estas serán objeto de una cláusula adicional al mismo especificando las nuevas condiciones y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores establecidos en el contrato para instalaciones de similares características y será fijada por el Ayuntamiento de Peñíscola.

El Ayuntamiento de Peñíscola y el adjudicatario del servicio determinarán el tratamiento a dar a los nuevos puntos de luz que se incorporen al alumbrado público municipal derivados de los desarrollos urbanísticos durante el periodo de vida del contrato.

Todas las prestaciones P1, P2, P3 y P4 a que se hace referencia en el presente Pliego y que se puedan incorporar al futuro contrato, estarán referenciadas al número de puntos de luz existentes, por lo que la aplicación del principio de proporcionalidad resulta adecuado para resolver las modificaciones que se planteen durante el periodo de vida del contrato.

Por otra parte las potencias de los puntos de luz que se puedan modificar, junto a la de sus elementos auxiliares y las horas de funcionamiento anual permiten cuantificar los consumos esperados en kWh. de forma precisa por lo que este parámetro permitirá ajustar las prestaciones que deban modificarse en el caso de altas y bajas de instalaciones.

En todo caso la supresión y/o reducción de unidades o clases de equipos a mantener y que son objeto del presente contrato, no dará lugar a ninguna indemnización al contratista.

### *1.18.- Incumplimientos y penalizaciones.*

#### 1.18.1 – Valoración económica de trabajos a realizar.

Esta valoración de trabajos, es a los efectos de realizar las diferentes deducciones en la facturación por la incorrecta o inexistente ejecución de las tareas.

<b>TAREA</b>	<b>COSTE DIARIO</b>
Encendido o apagado de la instalación. Adelanto o retraso respecto a lo establecido por el funcionario técnico responsable del contrato.	<b>5€</b> por KW instalado por cada 5min. de adelanto o retraso respecto a horario establecido.
Conservación o reparación de punto de luz. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>10€</b> por punto de luz y día de retraso.
Reposición de lámparas y limpieza. Retraso o defectuosa ejecución respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma..	<b>5€</b> por punto de luz y día de retraso.
Modificación de emplazamiento de punto de luz. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma..	<b>50€</b> por punto de luz y día de retraso.
Conservación o reparación del cableado eléctrico y Tomas de tierra. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma..	<b>1€</b> por cada 10mts de cable y día de retraso.
Conservación o reparación de arquetas. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma..	<b>20€</b> por arqueta y día de retraso.
Conservación o reparación de conductos. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma..	<b>5€</b> por m de tubo y día de retraso.
Conservación o reparación de cuadro de mando y protección. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma..	<b>50€</b> por cuadro y día de retraso
Retirada de elementos impropios de la instalación (Pancartas, carteles, etc..) Retraso respecto al plazo establecido en la orden.	<b>10€</b> por elemento sobre punto de luz y día de retraso.



TAREA	COSTE DIARIO
Desconexión de instalaciones ajenas. Retraso respecto al plazo establecido en la orden.	<b>150€</b> por instalación conectada y día de retraso.
Falta de accesos por parte del Ayuntamiento a las bases de datos, sistemas de telegestión o control de consumo	<b>100€</b> por día sin acceso
Reuniones semanales. No asistencia a las mismas.	<b>100€</b> por cada reunión anulada.
Aportar informes, proyectos, valoraciones y notificaciones. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma..	<b>10€</b> por informe, proyecto o valoración y día.
Ceder el material y vehículos adscritos al contrato ante la solicitud del Ayuntamiento. Retraso respecto al plazo establecido en la orden.	<b>200€</b> por equipo, material o vehículo y día de retraso.
Mantenimiento del sistema de comunicación entre empresa y Ayuntamiento. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>50€</b> por día de avería de más sobre lo ordenado.
Mantenimiento de los sistemas de Telegestión. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>50€</b> por día de avería de más sobre lo ordenado.
Mantenimiento y actualización del inventario. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>5€</b> por elemento no actualizado o no incluido en el inventario y día de retraso.
Reposición de pavimento. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>100€</b> por cada m <sup>2</sup> de pavimento y día de retraso.
Revisión de portezuelas y arqueta. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>10€</b> por elemento y día de retraso.
Partes de trabajo. Retraso en rellenar los partes de trabajo.	<b>10€</b> por parte y día de retraso
Control de encendido y apagado. No realizarse o realizarse de manera defectuosa.	<b>100€</b> por día que no se realiza.
Encendido de la instalación. Mantener la instalación encendida fuera del horario establecido.	<b>10€</b> por hora de encendido
Servicio Telefónico de Guardia. No contestar al servicio de guardia.	<b>20€</b> por servicio no atendido.
Señalización y balizamiento de trabajos en vía pública. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>10€</b> por día de retraso.
Exclusividad de los trabajadores, materiales y equipos adscritos al contrato. No cumplir esta condición de exclusividad salvo autorización del funcionario técnico responsable del contrato.	<b>300€</b> por día y trabajador.
Modificación de la plantilla sin autorización del Responsable del contrato y Concejal del servicio.	<b>200€</b> por día y trabajador sustituido.
Cumplimiento de ordenes del funcionario técnico responsable del contrato. Retraso respecto al plazo establecido en la orden o defectuosa ejecución de la misma.	<b>100€</b> por orden y día de retraso.
No notificar durante el mes posterior a la fecha de factura, el exceso de consumo en contratos de alumbrado público. (+/-5% respecto a histórico mensual).	<b>1,5</b> veces el exceso de coste en la facturación
No notificar durante el mes posterior a la fecha de factura, la desviación de consumo (+/-5% respecto a histórico mensual) en contratos gestionados no incluidos dentro del alumbrado público.	<b>1,5</b> veces el exceso de coste en la facturación.
Apagado de parte de la instalación durante el horario establecido, sin justificación técnica.	<b>50€</b> por punto de luz por cada 10 minutos de falta de suministro.
Apagado reiterado (2 días seguidos o tres días durante una semana) de parte de la instalación durante el horario establecido.	<b>75€</b> por punto de luz por cada 10 minutos de falta de suministro.
Mantenimiento y conservación de los semáforos y control de accesos. Retraso en la reparación de las averías ocurridas.	<b>50€</b> por elemento averiado por cada hora de retraso.

#### Consideraciones:

1. Se considerará una orden válida:
  - I. Cualquier notificación de la policía local.
  - II. Cualquier correo electrónico, SMS o escrito que le sea enviado por la Concejalía de Servicios o por el funcionario técnico responsable del contrato.
  - III. Cualquier aviso de avería o incidencia enviado por el sistema de telegestión
  - IV. Cualquier notificación que se realice por los medios propuestos por el Adjudicatario como sistema de comunicaciones
2. Para poder aplicarse la deducción esta orden deberá incluir fecha y hora de notificación o envío.
3. Cuando no se indique plazo de ejecución se considerará un plazo de 48 horas.





4. La deducción se aplicará por día natural que no se haya realizado la tarea, desde la notificación del la orden.
5. Las fracciones de tiempo se mayorarán al entero superior.
6. Cuando se detecte una deducción que no está catalogada, el ayuntamiento a propuesta del funcionario técnico responsable del contrato. mediante acuerdo de junta de gobierno, incluirá esta deducción y el coste diario que le correspondan en el listado adjunto.

La deducción se aplicará por día natural que no se haya realizado la tarea, desde la notificación por parte del Encargado y/o responsable de la ausencia o imperfección de la ejecución de cada tarea. Contándose un día mínimo de deducción por cada notificación del Encargado y/o responsable.

En el procedimiento de deducción, se notificará la deducción vía e-mail en el plazo de una semana desde que se ha detectado la incidencia, se dará audiencia de 2 días a la empresa para que presente cuantas alegaciones estime, resolviéndose mediante informe del responsable del contrato y aplicándose la deducción, si procede, en la siguiente certificación.

#### 1.18.2 Penalidades por incumplimiento:

Independientemente de las deducciones que se realicen por no realizar los trabajos marcados en el contrato, si el Adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Pliego de Gestión del Alumbrado Público, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que se indiquen en los puntos siguientes.

##### *1.12.1 Tipos de faltas sancionables y cuantías.*

Se considerara falta sancionable toda acción u omisión del Adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Contrato.

Las faltas que pudiera cometer el Adjudicatario se clasificaran según su trascendencia en: leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

##### Faltas leves:

Se consideraran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación, o al optimo control de las instalaciones, o a la prestación del Servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de la vías públicas, parques, etc.

##### Faltas graves:

Se estimaran así, aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del Servicio, y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones, también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de las vías públicas, parques, etc., o acorten la vida útil de los componentes de las instalaciones.





Faltas muy graves.

Se consideraran así, aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de cada tipo de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Se clasifican en este artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cuando se detecte una falta que no está catalogada, el ayuntamiento a propuesta del funcionario técnico responsable del contrato, mediante acuerdo de junta de gobierno, incluirá esta falta y las sanciones que le correspondan en el listado adjunto.

La aplicación durante un año de sanciones por cuantía superior al 50% del total del precio anual del contrato podrán penalizarse, con la pérdida de la garantía definitiva del contrato y obligación de constituirla de nuevo. Si la cuantía es superior al 100% del total del precio anual de contrato, implicará la resolución inmediata del contrato, la incautación de la garantía depositada y demás consecuencias a que hubiere lugar. Caso de producirse la rescisión del contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna por las inversiones realizadas y no amortizadas.

#### Cuantía por faltas leves.

1) Sanciones por adelanto o retraso en el encendido o apagado.

- El adelanto o atraso en el encendido o apagado de un sector será sancionado con cinco euros (5€) por kilovatio o fracción instalado, por cada periodo o fracción de cinco minutos de variación sobre los minutos en mas o en menos de tolerancia permitidos, en los primeros quince minutos de adelanto o retraso.

2) Sanciones por deficiencias en la conservación de las instalaciones.

- Las deficiencias en la conservación de las instalaciones, de carácter leve, se sancionara con doscientos euros (200 €).

3) Sanciones por desperfectos no reparados.

Las roturas, desperfectos, retraso en la recogida de columnas o material de alumbrado roto, falta de portezuelas, etc., que no se reparen o cumplimenten en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la comunicación, se sancionara con las cantidades siguientes:

- Diez euros (10€) por punto de luz y día durante los primeros siete días contados a partir de producirse la deficiencia.
- Veinte euros (20€) por punto de luz y día durante los siete días siguientes.
- Treinta euros (30 €) por punto de luz y día durante los días siguientes hasta completar los treinta primeros días.

4) Sanciones por retraso en la reposición de lámparas y limpieza.

Los retrasos en la reposición de lámparas y limpieza serán objeto de las siguientes sanciones:

- Cinco euros (5€) por cada punto de luz y por cada semana o fracción de retraso transcurrido en las primeras doce semanas.



5) Sanciones por demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados.

Cualquier punto de luz averiado deberá ser reparado antes de cuarenta y ocho (48) horas de su baja, o en aquellos casos en que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo que marque el Excmo. Ayuntamiento. En el caso de no cumplirse esto, las sanciones serán las siguientes:

- Diez euros (10€) por cada punto de luz y día de retraso, hasta el quinto día.
- Veinte euros (20€) por cada punto de luz y día de retraso entre el sexto y el décimo día.

6) Sanciones por retraso en las modificaciones de emplazamiento de puntos de luz.

Si las modificaciones de un emplazamiento no se realizan en el plazo señalado, las sanciones serán las siguientes:

- Cuarenta euros (40 €) por cada día y punto de luz de retraso, durante los siete (7) primeros días después del plazo señalado.
- Setenta euros (70€) por cada día y punto de luz de retraso durante los días comprendidos entre el octavo y el decimocuarto día.
- Ciento cincuenta euros (150€) por cada día y punto de luz de retraso durante los días comprendidos entre el decimoquinto y vigésimo primer días.

Transcurrido dicho plazo, el Excmo. Ayuntamiento ordenara la ejecución a quien estime conveniente, y el importe de los trabajos, incrementados en un treinta por ciento (30%) se deducirá de la siguiente certificación que se realice.

En caso de imposibilidad justificada de poner en servicio, en el plazo previsto, determinado número de puntos de luz, el Adjudicatario aparte de la instalación provisional deberá poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, cuyos técnicos a la vista de los hechos, marcaran el plazo a partir del cual empezaran a contar las citadas penalizaciones.

7) Sanción por deficiencias en las tomas de tierra de los distintos elementos de la instalación.

Las deficiencias observadas en las tomas de tierra tendrán la siguiente sanción:

- Setenta euros (70€) por toma de tierra y día.

8) Sanción por retraso en la retirada de pancartas, carteles, guirnaldas, etc.

Las pancartas, carteles, guirnaldas, y todos aquellos elementos extraños a la Instalación y que tengan como punto de apoyo brazos, báculos o columnas, que no retiren en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su colocación, se sancionaran con la cantidad siguiente:

- Setenta euros (70€) por infracción y día.

9) Sanción por retraso en la desconexión de instalaciones ajenas, conectadas a la Red de Alumbrado Público.

Cualquier tipo de instalación ajena a la Red de Alumbrado Público, que este conectada a la misma, que no se corte en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su detección, se sancionara con la siguiente cantidad:

- Ciento veinticinco euros (125 €) por infracción y día.

10) Sanción por inasistencia a las reuniones semanales.



Cualquier inasistencia injustificada, a criterio del funcionario técnico responsable del contrato, a las reuniones en las Oficinas del funcionario técnico responsable del contrato, o a las visitas de Inspección, será sancionada con la siguiente cantidad:

- Trescientos euros (300 €) por infracción.

11) Sanción por deficiencias y retrasos en la conservación y mantenimiento de los Centros de Mando.

A cualquier retraso o deficiencia en la conservación y mantenimiento de los Centros de Mando, se le aplicara la siguiente sanción:

- Setenta euros (70 €) por cada cuadro de mando y semana o fracción, de retraso o deficiencia de conservación y mantenimiento.

12) Sanción por no aportar dentro de plazo los informes, proyectos, valoraciones y notificaciones que se indican en el presente pliego:

- Diez euros (10 €) por cada informes, proyectos, valoraciones o notificaciones y día de retraso respecto a los plazos acordados o los establecidos por el presente pliego.

13) Sanción por no disponer o por no poner a disposición municipal dentro del plazo acordado el material ofertado por el adjudicatario para llevar a cabo las labores objeto de este contrato.

A cualquier retraso o carencia en el material ofertado, se le aplicara la siguiente sanción:

- Setenta euros (70 €) por cada medio materia que se solicite y no esté a disposición del Ayuntamiento y semana o fracción, de retraso o carencia. Pudiendo el Ayuntamiento optar por la compra de dicho material, descontando el coste de éste incrementado un 30% en la siguiente certificación que tenga lugar.

14) No llevar el uniforme acordado.

- Esta falta leves será sancionado con **25€** por cada ocasión en la que se detecte falta de uniformidad por parte del personal encargado del ayuntamiento.

15) Sanciones varias.

- Diez euros (10€) por punto de luz y/o cuadro y día, que carezcan de numeración, estén incorrectamente numerados en cuanto a altura y coincidencia con los planos.
- Diez euros (10€) por día, por portalámparas suelto.
- Cinco euros (5 €) por metro lineal y día, de conductor suelto.
- Treinta y cinco euros (35 €) por metro lineal y día, de pavimento sin reponer en zanja.
- Diez euros (10€) por punto de luz y/o cuadro y día, con pintura mal ejecutada.
- Diez euros (10€) por luminaria y línea y día, en posición incorrecta.
- Treinta y cinco euros (35 €) por puerta de registro y día, abierta o incorrectamente cerrada.



- Cincuenta euros (50 €) por puerta de cuadro y día, abierta o incorrectamente cerrada.
- Setenta euros (70€) por arqueta de registro y día sin tapa de registro.
- Ciento cuarenta euros (140 €) por día de retraso en el cumplimiento de las ordenes de servicio de gestión de alumbrado público.
- Cien euros (100 €) por día de retraso en el cumplimiento de las ordenes de servicio de Conservación programada y otros trabajos. Transcurrido el plazo acordado, el Excmo. Ayuntamiento ordenara la ejecución a quien estime conveniente, y el importe de los trabajos, incrementados en un treinta por ciento (30%) se deducirá de la siguiente certificación que se realice.
- Cincuenta euros (50 €) por elemento y día, mal reparado de cualquiera de las instalaciones objeto del contrato.
- Cien euros (100 €) por día de retraso en el cumplimiento de las ordenes de servicio y plazos acordados para las operaciones de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, fontanería, aire acondicionado, ascensores o medios contra incendios de los edificios municipales. La orden y plazo serán notificadas vía fax, mail, sms o escrito. Transcurrido el plazo acordado, el Excmo. Ayuntamiento ordenara la ejecución a quien estime conveniente, y el importe de los trabajos, incrementados en un treinta por ciento (30%) se deducirá de la siguiente certificación que se realice.
- Trescientos euros (300 €) por día de retraso en el cumplimiento de las ordenes y plazos acordados correspondientes al servicio de instalaciones provisionales con motivo de actos festivos organizados por el ayuntamiento. La orden y plazo serán notificadas vía fax, mail, sms o escrito. Transcurrido el plazo acordado, el Excmo. Ayuntamiento ordenara la ejecución a quien estime conveniente, y el importe de los trabajos, incrementados en un treinta por ciento (30%) se deducirá de la siguiente certificación que se realice. Igualmente, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, el adjudicatario deberá sufragar los costes que puedan derivarse de los retrasos ocasionados.

### Cuantía por faltas graves

#### 1) Sanción por reiteración o reincidencia en falta leve de la misma naturaleza.

La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se consideren dignas de mayor consideración, aun en el caso de no haber mediado sanción, será sancionada con una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de falta leve.

#### 2) Sanción por desperfectos no reparados

Las roturas, desperfectos, retrasos en la recogida de báculos y columnas o material de alumbrado roto, falta de portezuelas, que no se reparen en el plazo de treinta (30) días desde la comunicación, serán consideradas falta grave y se sancionara con la siguiente cantidad:

- Ciento setenta y cinco (175€) por punto de luz y día.

#### 3) Sanción por retraso en la reposición de lámparas y limpieza de cristales:





El haber transcurrido doce (12) semanas sin haber cumplido el Programa de Reposición de Lámparas y Limpieza de Cristales, será considerado falta grave y sancionada con la siguiente cantidad:

- Treinta y cinco euros (35 €) por cada punto de luz y semana o fracción de semana transcurrida.

4) Sanción por demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados.

La persistencia de un punto de luz apagado, por más de quince (15) días, será considerada falta grave, y sancionado con la siguiente cantidad:

- Setenta euros (70€) por cada punto de luz y día.

5) Sanción por encendido durante el día de un Centro de Mando sin autorización.

El encendido de un cuadro de mando durante el día, sin autorización del Servicio de Alumbrado, será considerado falta grave y sancionada con la siguiente cantidad:

- Trescientos euros (300 €) por infracción.

6) Sanción por abandono del Servicio Telefónico de Guardia.

El abandono del Servicio Telefónico de Guardia, aunque esté en funcionamiento el contestador automático, será considerado como falta grave y se le aplicara la siguiente sanción:

- Trescientos euros (300 €) por infracción.

7) Sanción por personal en servicio sin contar con los medios de protección adecuados.

La existencia de personal en servicio, sin contar con los medios de protección adecuados, será sancionada con la siguiente cantidad:

- Trescientos cincuenta euros (350 €) por infracción.

8) Sanción por deficiencias en la señalización y balizamiento de las obras.

La no realización o incorrecta realización de la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exige el servicio, será sancionado con la siguiente cantidad:

- Trescientos cincuenta euros (350 €) por infracción.

9) Sanción por inexactitud de los Partes de Inspección e informaciones facilitadas.

Las inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas afecten solo a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio, podrán ser causa de la separación del servicio del personal que las cometiese. Serán sancionadas además con la siguiente cantidad:

- Ciento cuarenta euros (140 €) por infracción.

10) No disponer debidamente asegurado a todo el personal a su cargo.

El no tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo se sancionará con un descuento en la mensualidad de:

- Seiscientos euros (600€) por persona y mes no asegurado.

11) No notificar cualquier modificación al Ayuntamiento.

No notificar con 30 días de antelación, al Ayuntamiento cualquier modificación en la plantilla adscrita al contrato o modificar cualquiera de los medios materiales sin autorización municipal comportará una sanción:



- Seiscientos euros (600€) por persona. Pudiendo el ayuntamiento requerir al adjudicatario la readmisión, salvo que se considere el despido procedente.
- Ciento cincuenta euros (150 €) por cada día y cada uno de los medios materiales que se modifiquen sin autorización.

12) Avería o mal funcionamiento del sistema de monitoreo de los vehículos adscritos al contrato.

- Quinientos euros (500€) por día y vehículo que no puede monitorizarse.
- Si se notifica al Ayuntamiento la avería del sistema de localización en un vehículo, se conceden dos días para repararlo, aplicándose sanción de 100€ por cada día de retraso. Esta sanción aumentará a 300€ por cada día de retraso, siempre que se superen 15 días desde la notificación de la avería.
- Dos mil euros por la reiteración de tres averías en el plazo de dos meses en el mismo vehículo.

13) Sanción por apagado no justificable de parte de la instalación durante las horas acordadas de funcionamiento.

El apagado no autorizado y sin justificación de parte de la instalación, será considerado falta grave y sancionada con la siguiente cantidad:

- Trescientos euros (300 €) por día e infracción.

14) Sanción por apagado reiterado, durante dos días consecutivos o tres días durante una semana, de parte de la instalación durante las horas acordadas de funcionamiento. Se considerará apagado reiterado únicamente si el apagado ocurre en el mismo centro de mando.

El apagado reiterado y no autorizado de parte de la instalación, será considerado falta grave y sancionada con la siguiente cantidad:

- Seiscientos euros (600 €) por infracción.

15) Sanción por uso del personal, material o vehículos en instalaciones no incluidas dentro del presente contrato, sin autorización municipal, será considerado falta grave y sancionada con la siguiente cantidad:

- Seiscientos euros (600 €) por infracción.

16) Sanción por venta, donación o cesión de material inventariado, será considerado falta grave y sancionada con la siguiente cantidad:

- El doble del precio de tarifa nuevo del material vendido, cedido o inventariado.

17) Sanción por reiteración en las averías en un mismo cuadro de mando. Cuando se produzcan en un mismo cuadro 3 averías en una misma semana, 4 averías en un mismo mes, se considerará que este cuadro no se ha reparado correctamente y se considerará falta grave y será sancionada con la siguiente cantidad:

- Seiscientos euros (600 €) por infracción.

#### Cuantía por faltas muy graves.

1) Sanción por reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza.



La reiteración o reincidencia, en un mismo trimestre, en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteración en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aun en el caso de que no hubiesen mediado sanciones anteriores, será sancionado con una sanción doble de la señalada para los casos correspondientes a faltas graves.

#### 2) Sanción por inexactitudes en los Partes de Inspección

Las inexactitudes en los Partes de Inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de las personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad de la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de las vías públicas y parques, etc., deberán ser motivo de separación del servicio del personal que los cometiese, serán sancionadas además con la siguiente cantidad:

- Trescientos cincuenta euros (350 €) por infracción.

#### 3) Sanción por deficiencias por señalización y balizamiento inadecuados

La señalización y balizamiento inadecuados, que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos, obras, etc., que exige el Servicio, será sancionados con la siguiente cantidad:

- Setecientos euros (700 €) por infracción.

#### 4) Sanción por no prestación absoluta del Servicio

La no prestación absoluta del Servicio se sancionara de la siguiente manera:

- Setecientos euros (700 €) por cada uno de los diez (10) primeros días.
- Mil cuatrocientos euros (1.400) por cada uno de los días siguientes a partir del décimo día.

#### 5) Sanción por plantilla o medios incompletos.

El no tener la plantilla o los medios afectados, sin conocimiento del funcionario técnico responsable del contrato, será sancionado con la siguiente cantidad:

- Mil euros (1.000) por semana o fracción. Se podrá llegar a la rescisión del Contrato, si se considerase merecedor de tal sanción por la envergadura del incumplimiento. Caso de producirse la rescisión de contrato, el adjudicatario renuncia a cualquier derecho de reclamación sobre las inversiones realizadas y no amortizadas.

#### 6) Sanción por modificación de la plantilla o medios adscritos al contrato.

El modificar la plantilla o los medios afectados, sin conocimiento del funcionario técnico responsable del contrato, será sancionado con la siguiente cantidad:

- Mil euros (1.000) por semana o fracción. Se podrá llegar a la rescisión del Contrato, si se considerase merecedor de tal sanción por la envergadura del incumplimiento. Caso de producirse la rescisión de contrato, el adjudicatario renuncia a cualquier derecho de reclamación sobre las inversiones realizadas y no amortizadas.

#### 7) Sanción por no comunicación de situaciones conflictivas.



La no comunicación inmediata a el funcionario técnico responsable del contrato de situaciones conflictivas dentro de la Empresa, que pudieran desembocar en un mal funcionamiento de la prestación del servicio, será sancionada con la siguiente cantidad:

- Trescientos cincuenta euros (350) por infracción.
- Independientemente de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad del mantenimiento de los trabajos contratados.

8) Sanción por retraso o impago de la facturación eléctrica.

El no abonar los gastos de facturación del suministro eléctrico en plazo se considerará falta muy grave y será sancionado con la cantidad:

- El 50% de la facturación no satisfecha. Además se instará a la empresa a pagarlo previamente al corte de suministro.

9) Sanción por corte de suministro.

El corte de suministro en cualquiera de los contratos gestionados por la empresa se considerará sanción muy grave y será sancionada con la resolución del contrato inmediata y captura de la garantía definitiva depositada. Además el Ayuntamiento podrá emprender reclamación contra la empresa adjudicataria por las posibles responsabilidades civiles y penales que dicho corte acarrea. Caso de producirse la rescisión de contrato, el adjudicatario renuncia a cualquier derecho de reclamación sobre las inversiones realizadas y no amortizadas.

Finalmente indicar que no podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a. Condiciones climatológicas adversas, no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b. Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c. Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

En los casos en que por fuerza mayor no pueda prestarse algún servicio de los previstos, el adjudicatario queda obligado a poner a disposición y a las ordenes del Ayuntamiento de Peñíscola todo el material utilizable y el personal que voluntariamente se preste a realizarlo.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Peñíscola titular del alumbrado publico, previa audiencia del contratista.

La resolución del contrato, siempre que sea por causas imputables al adjudicatario, comportará la captura de la garantía definitiva depositada y la renuncia a cualquier derecho de reclamación sobre las inversiones realizadas y no amortizadas. Además el Ayuntamiento podrá emprender reclamación contra la empresa adjudicataria por las posibles responsabilidades civiles y penales que dicho corte acarrea.

Peñíscola, 09 de mayo de 2013.  
El Ingeniero Industrial Municipal.



Jorge Azuara Roca.



# **ANEXO I. GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**



## **ANEXO I. GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

### A1.1. Disposiciones Generales.

La gestión del Alumbrado Público comprenderá el accionamiento, vigilancia y control de las instalaciones así como las reposiciones de materiales, lámparas y reparación de averías, y en general todas las operaciones que exige el correcto funcionamiento de las mismas, incluidas las administrativas.

### A1.2. Trabajos que debe realizar el Adjudicatario.

- Gestión del encendido y apagado de las instalaciones.
- Planos e inventario de la instalación.
- Inspecciones de la instalación.
- Conservación y reparación de averías.
- Control de tomas de tierra.
- Control y equilibrado de fases.
- Medida de iluminancia.
- Control del consumo de energía.
- Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Otros trabajos que se deben realizar.
- Reuniones periódicas.
- Sistema informático de control de los centros de mando.
- Informes y registro de operaciones.

#### A1.2.1. Gestión del encendido y apagado de las instalaciones.

El encendido y apagado de las instalaciones se realizará en las distintas épocas del año de acuerdo en las indicaciones del funcionario técnico responsable del contrato, y tomándose como base el horario que se adjunta como Anexo VI del presente Pliego de Condiciones, no admitiéndose desviaciones del mismo, en más o menos, superiores a diez (10) minutos. Para ello, se comprobará diariamente el encendido de las instalaciones durante un tiempo máximo de una (1) hora, contada desde el momento del encendido teórico, en toda la extensión de la zona. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. En el caso de detectarse alguna desviación será corregida de inmediato.

**El resultado de dicha inspección se comunicará diariamente al funcionario técnico responsable del contrato.**

En el plazo de dos (2) semanas desde la fecha de inicio del contrato, el Adjudicatario deberá comprobar que no existen desviaciones en los sistemas de encendido y apagado de la instalación, corrigiéndolos en caso contrario. Igualmente, en el plazo de cuatro (4) semanas desde la fecha de inicio del contrato, deberá aportar y entregar al funcionario técnico responsable del contrato un plan de inspección del encendido y apagado, de manera que se garantice que durante una semana se comprueban todos los puntos de la instalación en un mínimo de 2 veces. Este plan deberá ser acordado entre la empresa y el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la modificación de los horarios, sin que el Adjudicatario pueda presentar reclamación económica alguna cuando el número de



modificaciones de horario anual *sea inferior a quince (15) operaciones de adelanto o atraso de la totalidad de la instalación.*

El Adjudicatario realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por el funcionario técnico responsable del contrato, cuando el número de modificaciones de horario anual *sea inferior a cincuenta (50) operaciones de adelanto o atraso de alguno de los cuadros de la instalación.*

La responsabilidad de que los horarios se ajusten a los previstos es del Adjudicatario. En este sentido los sobrecostes por el funcionamiento en horas no previstas o necesarias irán a cargo de la ESE. El ayuntamiento podrá hacer controles periódicos o esporádicos para garantizar que el servicio no sufre faltas. Si en estos controles se detecta que la puesta en marcha o el apagamiento de las instalaciones se hace en horarios que dan menos horas de luz artificial de las prescritas podrá aplicar las sanciones previstas al efecto.

La modificación de horarios de encendido y apagado, así como la eliminación o desconexión de puntos de luz, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, tras propuesta del Adjudicatario. Las propuestas del Adjudicatario serán realizadas una a una, afectando únicamente a un cuadro de mando y tendrán un periodo reversible de un mes, en el cual si el Ayuntamiento tras autorizar una modificación detecta problemas por falta de servicio, podrá revocar la autorización y volver al estado inicial. Esta revocación no tendrá coste alguno.

#### A1.2.2. Planos e inventario de la instalación.

En un plazo inferior a los dos (2) meses desde la fecha de comienzo del contrato, el Adjudicatario deberá presentar al funcionario técnico responsable del contrato, informe sobre el inventario que el Ayuntamiento le proporcionará.

Durante la vigencia del contrato, partiendo del mencionado inventario y de los cambios o errores que se hayan detectado, el adjudicatario realizará las actualizaciones que se vayan sucediendo en el plazo de un mes desde que se hayan producido. Los cambios en el inventario se comunicarán y se hará entrega de una copia al funcionario técnico responsable del contrato en el plazo de quince un mes desde la finalización y recepción de la obra por parte del Ayuntamiento.

Durante el plazo en el que se este redactando el inventario será necesario numerar cada punto de luz y cada cuadro mediante la colocación de una plaqueta metálica o adhesivo totalmente legible desde tierra y con garantías de durabilidad. Los licitadores propondrán el tipo y la forma de numeración que crean más conveniente, de forma que sea coherente con el sistema de inspección y control de las instalaciones que hayan propuesto.

#### A1.2.3. Inspecciones de la instalación.

El Adjudicatario efectuará las inspecciones siguientes:

- 1. Inspecciones de funcionamiento nocturno.*
- 2. Inspecciones diurnas.*